

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Red No. 2015-409-061467-2
Fecha: 24/09/2015 14:33:57->703
OEM: CONSORCIO TYP & ING
Anexos: 116 FOLIOS



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atención: Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,

Bogotá D.C.



REF: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-014-2015**

Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación inicial.

Apreciados señores:

De acuerdo con el informe de evaluación inicial, hacemos las siguientes aclaraciones:

PROPONENTE 6

• **Aspecto Técnico:**

El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En relación con el contrato de orden No. 3 para la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma relativa a legalización de documentos, la cual podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación.

RESPUESTA:

Con respecto a la observación anterior, nos permitimos adjuntar Certificado 1612 - ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL AEROPUERTO DE MADRID / BARAJAS.- PISTA DE VUELO 18L-36R Y RODADURAS ASOCIADAS, completo y autenticado, ya que por un error no se adjuntó completo, por lo que se adjunta debidamente legalizado y apostillado.

En lo que hace referencia al contrato de orden No. 4, de conformidad con el pliego de condiciones, mediante documento proveniente del contratante, se debe aclarar si se afectó el porcentaje de participación de la empresa Euroestudios por la incorporación de la empresa Projects & Facilities Management S.L. En caso afirmativo se deberá indicar el nuevo porcentaje y la fecha a partir de la cual se modificó la participación, así como el valor facturado de acuerdo y según la variación del porcentaje de participación.

RESPUESTA:

Respecto al contrato de orden No. 4 Plan Barcelona se informa a la Entidad que efectivamente el porcentaje de participación que tuvo Euroestudios fue afectado una vez se incorporó la firma Projects & Facilities Management, S.L. al consorcio quedando las participaciones de la siguiente manera:

Bovis Lend Lease S.A.	28.6%
Euroestudios S.L.	21.4%
Inocsa Ingeniería S.L.	21.4%
Projects & Facilities Management, S.L	28.6%

Se adjunta las escrituras de constitución de la UTE una vez incorporada ésta firma para verificación de la información.

De igual manera se aclara la Entidad que con la certificación que reposa en la oferta se puede extraer la información necesaria para determinar que el contrato aportado por Euroestudios Ingenieros de Consulta CUMPLE con los SMMLV solicitados para acreditar la experiencia específica, dado que se puede tomar como referencia las fecha de inicio y finalización dando como resultado un plazo del contrato de 143 meses de los cuales 118 meses Euroestudios tuvo una participación del 30%. Así las cosas y por medio de una regla de tres simple se puede extraer el valor correspondiente a esos 118 meses de la siguiente manera:

	Plazo	Valor en SMMLV	Valor en SMMLV afectado por % participación
Todo el contrato	143	313.838,12	94.151,43
Tiempo en el cual se tuvo 30% de participación	118	263.360,66	79.008,19

Valor que, sin tener en cuenta la participación de Euroestudios una vez ingresa la firma Projects & Facilities Management, S.L., es superior a lo solicitado por la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la Entidad calificar como CUMPLE el contrato de orden No. 4 aportado en nuestra oferta.

- **Aspecto Jurídico:**

1.- *En relación con la vinculación de personal en condición de discapacidad, folios 224 a 225, la certificación expedida por la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo fue dada el 05 de marzo de 2015 y el proceso se cerró el 09 de septiembre de 2015, fecha para la cual no se encontraba vigente el certificado.*

RESPUESTA:

Con relación a la anterior observación, efectivamente se presentó el certificado con fecha del 05 de marzo del presente año, por lo que adjuntamos certificado vigente el cual tiene fecha de 9 de septiembre de 2015 con lo cual cumple lo establecido en los pliegos de condiciones.



2.- No se evidencia dentro de la propuesta el Anexo 2 "Certificación del Garante", de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA:

Adjuntamos **Anexo 2** – Certificación de garante, certificado de la superintendencia de industria y comercio, certificado de existencia y representación legal y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la aseguradora.

3.- El Contrato 1612 obrante a folios 8 y 9 del Sobre No. 1A, no se encuentra debidamente legalizado, toda vez que no coincide el nombre de quien suscribe el documento con el que aparece en la apostilla.

RESPUESTA:

Con respecto a la observación anterior, nos permitimos adjuntar Certificado 1612 - ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL AEROPUERTO DE MADRID / BARAJAS.- PISTA DE VUELO 18L-36R Y RODADURAS ASOCIADAS, completo y autenticado, ya que por un error no se adjuntó completo, por lo que se adjunta debidamente legalizado y apostillado.

- **Matriz Técnica (Archivo Excel) – Experiencia general**

Se debe aclarar el número del consecutivo del contrato en el RUP.

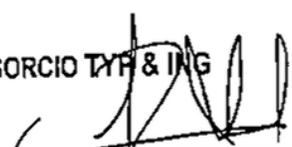
Se solicita aclarar el No. de folio y consecutivo del contrato dentro del RUP.

Contrato No.	RUP
3969	Consecutivo 3 Folio 039-Reverso - TYP&A
062-2005	Consecutivo 26 Folio 112 – Reverso INGEOCIM S.A.S.
852-1997	Consecutivo 51 Folio 125 – Reverso INGEOCIM S.A.S.
010-2008	Consecutivo 31 Folio 074 EUROESTUDIOS

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

CONSORCIO TYP & ING


LUIS RODRIGO URIBE ARBELAEZ



Representante legal
C.C. No. 71.611.223 de Medellín

Anexo: Lo anunciado en ciento dieciséis (116) folios
Certificado 1612 – seis (06) folios
Certificado del Ministerio de Trabajo – Personal en condición de discapacidad - cinco (5) folio
Contrato de orden No. 4 - Plan Barcelona: Escrituras de constitución de la UTE – (64) folios
Anexo 2 - Certificación de garante – 02 folios
Certificado de la superintendencia de industria y comercio – 04 folios
Certificado de existencia y representación legal – 36 folios
Copia de la cédula de ciudadanía representante legal. – 01 folios



D. JESÚS MENDILUCE LACALLE, como DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS de Aena (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea),

CERTIFICA:

Que la U.T.E. TYPASA-IDOM-INTEMAC (33.4%, IDOM 33.3% e INTEMAC 33.3%) fue la adjudicataria del expediente titulado "Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las Obras del Proyecto de Ampliación del Aeropuerto de Madrid / Barajas.- Pista de Vuelo 18L-36R y Rodaduras Asociadas".

- Que el importe total de las obras que se ejecutaron asciende a 202,3 millones de euros, impuestos no incluidos, que corresponden a:

* **Obra civil de la pista de vuelo:** **162.7 millones de €**

Longitud y anchura: 3500 x 60 metros

Movimiento de Tierras: 17 Millones de m³

Pavimento Flexible: 690.000 Tm.

Hormigón: 190.000 m³

Plantas Separadoras de Hidrocarburos: 4

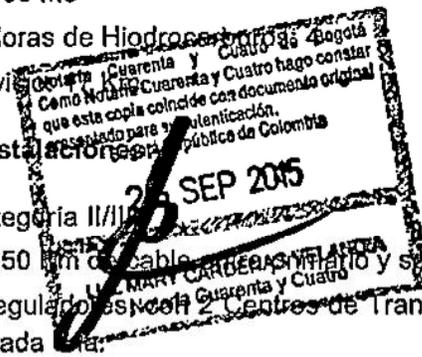
Galerías de Servicio: 4

* **Balizamiento e instalación:** **39,6 millones de €**

Balizamiento categoría II/III

2621 Balizas y 650 km de cable de balizamiento primario y secundario

3 Cámaras de regulación de potencia y 2 Centros de Transformación, de red principal y de emergencia, cada una.



- Que las obras fueron ejecutadas manteniendo operativo el aeropuerto.
- Que el importe del contrato de dicha asistencia técnica ascendió a 4.313.770,36 €, impuestos no incluidos.
- Que los trabajos se iniciaron en octubre de 2002, y finalizaron en diciembre de 2004
- Que, en la actualidad, la pista mencionada está en funcionamiento

Los trabajos realizados se han desarrollados a plena satisfacción de Aena

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 05 de mayo de 2010.



Diligencia que se hace para acreditar que la firma de
D. JESÚS MENDILUCE LACALLE
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE AENA
AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA
del Ministerio de Fomento, es la verdadera.

Y para que consta, se firma la presente en Madrid,
a 6 de ~~abril~~ de dos mil ~~quince~~

Ministerio de Fomento
La Oficial Mayor

Amelia Lobato Martínez
Inspección General
de Fomento
Oficialia Mayor

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cuarenta y Cuatro hago constar
que esta copia coincide con documento original
presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
23 SEP 2015
LUZ MARÍA ARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País: Country/Pays:		España
El presente documento público This public document/Le présent acte public		
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		LOBATO MARTINEZ, AMELIA
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		OFICIAL MAYOR
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		MINISTERIO DE FOMENTO
Certificado Certified/Attesté		
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le
7. por by/par	ALVAREZ PEÑA, INES JEFE DE EQUIPO	5 SEP 2015 <i>Notaria Cuarenta y Cuatro de Bogotá</i> Comp. Notaria Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para expedición. Bogotá República de Colombia
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2015/024706	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma Signature Signature
		Firma válida ALVAREZ PEÑA, INES

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:SfYw-PxCK-JjP7-2YJK

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:SfYw-PxCK-JjP7-2YJK

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:SfYw-PxCK-JjP7-2YJK

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & : - -



D. MARIANO DOMINGO CALVO, como DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS de Aena, S.A.,

CERTIFICA:

Que la U.T.E. TYPsa-IDOM-INTEMAC (TYPsa 33.4%, IDOM 33.3% e INTEMAC 33.3%) fue la adjudicataria del expediente titulado "Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las Obras del Proyecto de Ampliación del Aeropuerto de Madrid / Barajas.- Pista de Vuelo 18L-36R y Rodaduras Asociadas".

Que los servicios contratados fueron realizados en el período comprendido entre el 19 de octubre de 2002 y el 19 de diciembre de 2004.

Para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado, emito el presente certificado en Madrid a 26 de marzo de 2015





Diligencia que se hace para acreditar que la firma de
D. MARIANO DOMINGO CALVO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS
Y TECNOLOGÍAS DE AENA, SA
del Ministerio de Fomento, es la verdadera.

Y para que conste, se firma la presente en Madrid,
a 7 de mayo de dos mil quince

Ministerio de Fomento
La Oficina Mayor

Amelia Lobato Martínez
Ministerio de Fomento
Oficialia Mayor
* Director General *
de Fomento



Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cuarenta y Cuatro hago constar
que esta copia coincide con documento original
presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
23 SEP 2015
LILIANA CARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País: Country/Pays:	España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public		
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	LOBATO MARTINEZ, AMELIA	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	OFICIAL MAYOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	MINISTERIO DE FOMENTO	
Certificado Certified/Attesté		
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le
7. por by/par	FERNANDEZ ESCRIBANO TRIGUERO, JULIO JEFE DE EQUIPO DE INFORMACIÓN	
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2015/032589	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:

Notario Cuarenta y Cuatro de Bogotá
 Como Notario Cuarenta y Cuatro hago constar
 que esta copia colocada con documento original
 presentado para su autenticación.
 Bogotá, República de Colombia
13-SEP-2015
 CARMEN CARDENAS VELANDIA
 Notaria Cuarenta y Cuatro
 FERNANDEZ ESCRIBANO TRIGUERO, JULIO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se explicó.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:LVH0-00vK-BJK4-Vfzb

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:LVH0-00vK-BJK4-Vfzb

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services



Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:LVH0-00vK-BJK4-Vfzb

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*): Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % :

900



MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	155198
NOMBRE - RAZON SOCIAL	INGEOCIM SAS
IDENTIFICACION	800155100

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día ~~miércoles~~, 09 de septiembre de 2015

ROMAN ERNESTO DIAZ JIMENEZ
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró: Inspector de Trabajo GATCyT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al teléfono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.

MT

CODIGO DE VERIFICACION



Bogotá D.C., 20 de agosto de 2015

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Atn., Doctor Hugo Fernando Amaya Murcia
Inspector 4 de trabajo GACT.
Carrera 7 No. 32-63
Ciudad

REF: Allego documentación al radicado No. 139396 del 3 de agosto de 2015.

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio No. 7111000 – 151192, recibido el día de hoy, con el presente, se adjuntan los siguientes documentos, de la firma **GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGEOCIM S.A.S.** NIT. 800.155.100-6, con el fin de obtener certificación a empleadores sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad:

- 1) Certificado de existencia y representación legal.
- 2) Copia de la nómina completa de los trabajadores de la empresa, correspondiente a los cuatro (4) últimos meses: abril, mayo, junio y julio de 2015.
- 3) Relación de trabajadores en condición de discapacidad.

Héctor Alonso Zambrano Morales:

- ✓ Copia del contrato
- ✓ Certificación médico laboral de los trabajadores en condición de discapacidad en el cual se acredita el grado de severidad de la limitación
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia de la afiliación a la ARL, EPS, AFP
- ✓ Copia de los pagos de seguridad social correspondientes a los cuatro (4) últimos meses: abril, mayo, junio y julio de 2015.
- ✓ Copia del último certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de trabajo



INGEOCIM S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Trabajo
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
CIUDAD DE BOGOTÁ
Presidencia Recibida
Fecha: _____ Hora: _____
Radicado No. 155198
Folios 1
Recibido por: AC

C-204-2015
2 de 2

Juan Bautista Álvarez Niño:

- ✓ Copia del contrato
- ✓ Certificación médico laboral de los trabajadores en condición de discapacidad en el cual se acredita el grado de severidad de la limitación
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia de la afiliación a la ARL, EPS, AFP
- ✓ Copia de los pagos de seguridad social correspondientes a los cuatro (4) últimos meses: abril, mayo, junio y julio de 2015.
- ✓ Copia del último certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de trabajo

Ricardo Bernal Michelsen:

- ✓ Copia del contrato
- ✓ Certificación médico laboral de los trabajadores en condición de discapacidad en el cual se acredita el grado de severidad de la limitación
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia de la afiliación a la ARL; EPS, AFP
- ✓ Copia de los pagos de seguridad social correspondientes a los cuatro (4) últimos meses: abril, mayo, junio y julio de 2015.

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S.

CAMILO ADOLFO NAGED R.
Representante Legal

Anexo: Lo anunciado en cincuenta y cinco (55) folios.



TRABAJO



7111000 - 151192

Bogotá DC, Agosto 18 de 2015

Señor (a)
CAMILO ADOLFO NAGED R.
Representante Legal.
INGEOCIM S.A.S.
CARRERA 15 N° 98 - 26 OFC 503.
Ciudad.

ASUNTO: Radicado 139396 fecha 03 Agosto de 2015.

Este despacho en atención a su solicitud como representante legal de INGENOCIM S.A.S, solicitando CERTIFICACION A EMPLEADORES SOBRE EL PORCENTAJE DE TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, se permite señalar:

La LEY 361 DE 1997 establece en el Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

- a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;
- b. Prelación en el otorgamiento de créditos subvenciones de organismos estatales, siempre y cuando estos se orienten al desarrollo de planes y programas que impliquen la participación activa y permanente de personas con limitación;
- c. El Gobierno fijará las tasas arancelarias a la importación de maquinaria y equipo especialmente adoptados o destinados al manejo de personas con limitación. El Gobierno clasificará y definirá el tipo de equipos que se consideran cubiertos por el beneficiario.

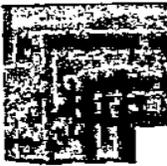
Y el decreto 2463 de 2001 establece en el ARTICULO 7º-Grado de severidad de la limitación. En los términos del artículo 5º de la Ley 361 de 1997, las entidades promotoras de salud y administradoras del régimen subsidiado, deberán clasificar el grado de severidad de la limitación, así: Limitación moderada, aquella en la cual la persona tenga entre el 15% y el 25% de pérdida de la capacidad laboral; limitación severa aquella que sea mayor al 25% pero inferior al 50% de pérdida de la capacidad laboral y limitación profunda, cuando la pérdida de la capacidad laboral sea igual o mayor al 50%.

De acuerdo a lo anterior le solicito acreditar ante este despacho ubicado en la Carrera 7 No 32 - 63, los siguientes documentos:

- 1. Certificado de existencia y representación legal.
- 2. Copia nómina completa de los trabajadores de la empresa, correspondiente a los cuatro (4) últimos meses (consolidada por mes).
- 3. Relación de trabajadores en condición de discapacidad.
- 4. Copia de los contratos suscritos de aquellos trabajadores que se encuentran en condición de discapacidad.
- 5. Certificación medico laboral de los trabajadores en condición de discapacidad en el cual se acredite el grado de severidad de la limitación.
- 6. Fotocopia de cedula persona discapacitada.
- 7. Copia de afiliación a la ARL, EPS, AFP.
- 8. Copia los pagos de seguridad social correspondientes a los cuatro (4) últimos meses,
- 9. Copia del último certificado de discapacidad expedido por el Ministerio.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA
Inspector 4 de Trabajo GACT.
Elaboro H.Amaya.
Reviso/Aprobó. H.Amaya.



INGEOCIM S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA	
Min Trabajo	
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha: 03 JUL 2015	139396
Recibido No: C-178-2015	
Folios: 1	Letras: 0
Recibido por:	

Bogotá D.C., 31 de julio de 2015

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
 Carrera 7 No. 32-73
 Ciudad

REF: Solicitud Visita de Inspección para verificación de personal con discapacidad

Apreciados señores:

Por medio del presente solicitamos de la manera más atenta programarnos visita de Inspección para verificación de personal con discapacidad.

Razón Social: GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGEOCIM S.A.S.

Nit: 800.155.100-6

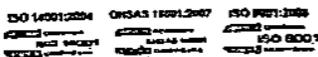
Representante Legal: Camilo Adolfo Náged Rodríguez

Agradecemos de antemano la atención a la presente.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S.

CAMILO ADOLFO NAGED R.
 Representante Legal



Estudios, diseños, asesorías, gerencia,
 interventoría de estudios y diseños, e interventoría
 de obras para proyectos de ingeniería civil

Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503 Bogotá, D.C.
 (Colombia)
 Teléfonos: (571) 691 0842 - 611 34 68 - 634 6922
 E-mail: central@ingecim.com
 Sitio web: www.ingecim.com

AR 851
05/2014



CB6880345

10/2009



9R7503261

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS DE LA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS DENOMINADA "BOVIS LEND LEASE S.A., EUROESTUDIOS, S.L.L, INOCSA INGENIERIA, S.L. Y PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT, S.L., (GESTIÓN PLAN AEROPUERTO BARCELONA), UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" -----

NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

En Madrid, mi residencia, a veintitrés de Febrero de dos mil diez.-----

Ante mi, JOSÉ USERA CANO, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital. -----

-----COMPARECE:-----

DON JOSE-LUIS PLAZA CASTILLA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Paseo de la Castellana, 95, Edificio Torre E, y con D.N.I número 00256.105-T. -----

INTERVIENE: -----

En representación de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS denominada "BOVIS LEND LEASE S.A., EUROESTUDIOS, S.L.L, INOCSA INGENIERIA, S.L. Y PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT, S.L., (GESTIÓN PLAN AEROPUERTO BARCELONA), UNION TEMPORAL DE

EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", con domicilio en Madrid, María de Molina, 7 y con CIF número U-82615865. -----

Constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, el día 24 de marzo de 2.000 con el número 996 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro especial de UTES del Ministerio de Hacienda con el número 00700/2000. --

El objeto de la Unión es la prestación y el desarrollo de los servicios de "ASISTENCIA TECNICA (A.T.) GESTION INTEGRADA DEL PROGRAMA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN BARCELONA", expediente número 825/99, para el Ente Público "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea" (AENA), según el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho expediente y de acuerdo con la descripción de las actividades que aparecen como "Anexo I" en el Acta de Requerimiento cuya copia simple se acompaña a la presente, como después se dirá. -----

El compareciente interviene en representación de la sociedad BOVIS LEND LEASE, S.A., española, con domicilio en Madrid, calle Paseo de la Castellana, 95, Edificio Torre E y con CIF A-81730145. -----

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de BOVIS Construcción Europe, S.A.

CB6880344

05/2014

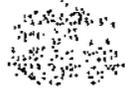


10/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9R7503262

10/2009



mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Juan José Rivas Martínez, el día 30 de abril de 1997, con el número 1.304 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.198, folio 101, sección 8, hoja número M-192911, inscripción 1ª.

La sociedad BOVIS LEND LEASE, S.A. fue nombrada GERENTE UNICO, y al compareciente su representante para el ejercicio del cargo, resultando facultado para el presente otorgamiento como representante del Gerente Unico, nombrado en la propia escritura de constitución reseñada.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura Pública de Protocolización manifestando el compareciente, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido suspendidas, limitadas ni revocadas, y al efecto:

EXPONE:

I.- Que es deseo del compareciente, según interviene, la integración en un mismo instrumento de la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas,

el día 24 de marzo de 2.000 con el número 996 de protocolo; así como las sucesivas modificaciones de Estatutos, esto es, las que constan en escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Doña Julia Sanz López, el día 28 de enero de 2.009, con el número 267 de protocolo y las acordadas en reunión de los miembros de la UTE, celebrada el día 18 de febrero de 2.010, y que se incorpora a esta matriz como "ANEXO 2". -----

Y por lo expuesto, LO FORMALIZA conforme al siguiente: -----

OTORGAMIENTO: -----

El Señor Compareciente me entrega para su protocolización e incorporación a esta matriz, como así queda, la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, el día 24 de marzo de 2.000 con el número 996 de protocolo, de la que deduzco testimonio fiel a su original, así como las modificaciones de estatutos que consta en la escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Doña Julia Sanz López, el día 28 de enero de 2.009, con el número 267 de protocolo y las acordadas en reunión de los miembros de la UTE, celebrada el día 18 de febrero de 2.010 267 de protocolo y que se incorporan a esta matriz como anexo 2. -----

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880343

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2009



9R7503263

Quedan, por tanto, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

Así lo dice y otorga. -----

Le leo esta Escritura Pública, por su renuncia al derecho que le entero tiene para hacerlo por sí, la aprueba y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento; De que el consentimiento del

otorgante ha sido libremente prestado; De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y de que el presente instrumento público queda extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 90, números 9982894, 9982895 y 9982896, DOY FE. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO. FIRMADO. JOSÉ USERA CANO . -RUBRICADO Y
SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS --
440,32 EUROS

SIGUE LA DOCUMENTACIÓN UNIDA

05/2014



Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880342

10/2009

9R7503264

307935108

MANRIQUE PLAZA
C/ Maza, 10, 1º
E. 28014 Madrid

CONSTITUCIÓN DE "BOVIS LENO LEASE, S.A. - INOCOSA INGENIERIA, S.L." UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1962".

NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

EN MADRID, a veinticuatro de Marzo de dos mil.

Ante mí, JAVIER DE LUCAS Y CADENAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN:

DON ANTONIO CASOT CUCURELL, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, domiciliado a todos efectos en Madrid, calle Quintana, número 2 y con D.N.I./N.I.F. 38.751.056-E.

DON LUIS-IGRACIO-ANGEL PENA LASSO, mayor de edad, casado, Economista, domiciliado en Madrid, calle Clara del Rey número 53 y con D.N.I./N.I.F. E.365.066-V.

DON SERGIO CASARI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, domiciliado en Madrid, calle María de Molina número 7 y con tarjeta de residente comunitario, NIE X-1046925-K, expedida el día 15 de Julio de 1996 y con validez hasta el día 15 de Julio

059780720

de 1.995.

CON JOSE-LUIS PLAZA CASTILLA, mayor de edad,
domiciliado a estos efectos en Madrid, Calle de
Molina número 7 y con C.E. I./N I.E. 356 105-T.—

INTERVIENEN:

a). El primero, en nombre y representación de
La Mercantil, denominada "TMOOSA INGENIERIA, S.L.",
domiciliada en Madrid, calle Santa Engracia, número
151, constituida por tiempo indefinido como con-
secuencia de la escisión total de la Sociedad "In-
geniería de Anteproyectos y Obras Civiles, S.L.",
mediante escritura otorgada ante el Notario de
Madrid, Don Antonio Huerta Trolez, el día 25 de Marzo
de 1.999, con el número 571 de protocolo. Su objeto
social es: la realización de la Ingeniería de
Estudios, Proyectos, Direcciones de obra, Control y
Vigilancia de obra de Ingeniería, la realización
de trabajos de consultoría y asistencia con el fin de
elaborar y elaborar informes, estudios, planes,
anteproyectos de carácter técnico, organizativo,
económico social, así como la dirección, supervisión
y control de la ejecución y mantenimiento de obras,
instalaciones y de la implantación de sistemas
proponibles, si llevar a cabo, en colaboración con
la Administración y bajo su supervisión; la obra de

05/2014

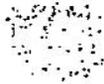


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880341

10/2009



9R7503265

9R7503265

datos, investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico, el asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter, el estudio y la asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos. d) La prestación de servicios de carácter técnico, económico, industrial, comercial, administrativo o cualquier otro que sea complementario para el funcionamiento de la Administración. e) El tratamiento de la información en materia de obras y la confección de programas de ordenador desarrollados para las Administraciones Públicas conforme a sus necesidades y de libre utilización por las mismas. f) La promoción, estudio, proyecto, construcción, conservación, explotación y mantenimiento de obras públicas y privadas, tales como autopistas, autovías, carreteras, ferrocarriles y vías de comunicación en su más amplio sentido, puentes, túneles, obras

9.7503265

hidráulicas, obras portuarias, aparcamientos urbanos (subterráneos, elevados o de superficie), con todas aquellas actividades preparatorias, conexas, complementarias o derivadas o convenientes para un total y absoluto buen fin. g) la realización de servicios urbanos en su más amplio aspecto, tanto como concesionario del servicio como en cualquier otra forma prevista por la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Entre otros servicios urbanos se incluirán la recogida de residuos sólidos, la limpieza viaria y de playas, la incineración de basuras, los vertederos controlados, la depuración de aguas, la limpieza de los saneamientos urbanos, la ornamentación y aseo urbano y caslempieza otros. h. la promoción y venta de edificios nuevos, en totalidad, por partes o por pisos, bien para viviendas o para locales de negocio, construidos directamente para tal fin o por medio de contratos, subcontratos o permutas. i) la construcción, reparación y conservación de edificios de todas clases y la ejecución de obras de urbanización, explanación y movimiento de tierras y similares. j) El estudio, investigación, desarrollo y comercialización de nuevos materiales de construcción, así como el estudio, investigación, desarrollo y comercialización

CB6880340

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9R7503266

10/2609



367835108



de residuos y subproductos industriales, en su más amplio aspecto. k) La recopilación de información y el tratamiento informático de la información para la realización de censos, censos y cartografías. l) Su participación en empresas concesionarias de obras y servicios. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1429, folio 8, sección E, hoja M-233883. Inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número B-8-2280785.

Se halla legitimado para este acto en virtud de poder, que dicha sociedad le tiene conferido, y asequa vigente, que le fue conferido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Codomo, el día 17 de diciembre de 1.999, con el número 2.705 de orden de su protocolo, copia autorizada de la cual causó la inscripción 11ª de la Hoja de la Sociedad, que me exhibe, y de la que resulta que a dicho señor le fueron conferidas, entre otras, las siguientes facultades: "...11.- Constituir Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interior Económicas, Comercios Consorcios o cual-

9R7503266

quier otra forma jurídica de agrupación, y establecer los pactos y condiciones por las que los dichos socios de igualase, designando representantes y administradores y aceptar y desempeñar los cargos para los que fuere designado la Sociedad por encima, y, en suma, ejecutar todo lo necesario para su adecuada funcionamiento y disolverlas y liquidarlas cuando proceda o lo estime necesario.

14. Y otorgar y firmar, al efecto, los documentos públicos y privados que fueren menester incluso escrituras de colaboración, subrogación o restitución.

.....
El presente transcrito concuerda bien y fielmente con copia de la escritura de poder otorgada que se exhibe y devuelve, a la que se refiere, así que en lo contenido hayo nada que contradiga, modifique o contradiga lo intentado.

Aseguro al Sr. Cabot General, subsistente la vida legal de su representada y que no haberle sido revocada ni en todo alguna desvirtuada las facultades de anterior mención.

15. El segundo, como apoderado, en nombre y representación de la Compañía Mexicana "EMERSON-BROS, S.A.", domiciliada en México calle Condesa

CB6880339

05/2014



10/2009



9R7503267

307335109

número 128, con C.I.F. número A-29/209.705, constituida por tiempo indefinido en escritora otorgada en Madrid, el día 20 de Noviembre de 1.968, ante el Notario de Madrid, Don José-Luis Diaz Pastor, con el número 2.518 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura formalizada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Vázquez Balboa, el día 25 de Junio de 1.992, bajo el número 1.677 de orden de su protocolo, subsanada por otra ante el citado Notario, el día 13 de Agosto de 1.992, con el número 2.054 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de tomo 3.173, folio 75, sección 8, hoja M 54174, inscripción 56ª su objeto social es: la ejecución de toda clase de estudios y proyectos de Ingeniería, industriales, económicos, comerciales y financieros. La prestación de toda clase de servicios de asesoramiento técnico, así como la planificación y ejecución de toda clase de obras de instalaciones mecánicas, de climatización y eléctricas, de Dirección y supervisión de obras. La elaboración de ensayos de laboratorio e informes

056760725

Este control de calidad de la construcción, la
 instalación de aparatos y sistemas de seguridad,
 inspección, aceptación, rechazo, aceptación e inspec-
 ción de vigilancia y protección. El procedimiento
 y planificación de instalaciones de seguridad
 se halla reglamentada para ser en el nivel de
 la parte que esta sociedad le tiene confiado en
 escritura otorgada ante el notario de Madrid, Don
 Antonio Escamez y de Haro, el día 3 de Noviembre de
 1959, con el número 3.763 de protocolo, que consta la
 inscripción 77 en la hoja de la matrícula. De conformidad
 con la autorización de dicha escritura, que
 cargo a la vista y devuelto, resulta facultado dicho
 poder para que con carácter de dominio e INDISTINTO,
 en nombre y representación de la sociedad poderada,
 en el momento en que de la escritura y toda clase
 de poderes, autorizaciones y facultades respectivas
 y suscritos, haciendo propósitos, como convenidos
 y suscritos, facultados y autorizados, en el
 momento de la escritura, en el momento de la escritura
 o inscripción que al derecho de la sociedad respectiva
 con, algunas veces hasta conseguir la inscripción final
 definitiva, acordando algunas de las siguientes
 acciones que desde ahora, quedando con los mismos
 con esta inscripción para con las mismas.

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880338

10/2009



9R7503268

337836110

presentar ofertas conjuntas y solidarias con otras empresas, constituir Agrupaciones o Uniones Temporales, concertando los pactos que se estimen oportunos y estableciendo libremente su nombre y estatutos por los que haya de regirse, nombrando gerente de las mismas y el representante de la sociedad mandante en las mismas, y fijar las facultades del gerente sin limitación alguna, aceptando las liquidaciones de las mencionadas Agrupaciones o Uniones Temporales; ceder y aceptar acciones de participaciones en Agrupaciones o Uniones Temporales ya constituidas y proponer y aceptar la disolución de Agrupaciones o Uniones Temporales en que la Sociedad mandante participe..."; sin que en lo emitido haya nada que limite, condicione o restrinja la relación de o inscrito.

Asegura el Sr. Dns Lasse subsistir la vida legal de su representada y no haberle sido revocadas ni en modo alguno alteradas las facultades de anterior transcripción

c) y Dns Sergio Casari, como apoderado en

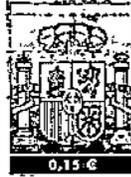
337836110

nombrar y representación de la sociedad denominada "BOVIS LEASE, S.A." domiciliada en Madrid, calle María de Molina, 7; constituida por tiempo indefinido con la denominación de Bovis Construcción Europa, S.A. mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Juan José Rivas Martínez, el día 30 de Abril de 1997, con el número 1.304 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil en unión de otra otorgada ante el mismo Notario, el día 29 de mayo de 1997, bajo el número 1.665 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.198, folio 101, sección 8, hoja número N-192911, inscripción 1.ª; cambiada su denominación por la que actualmente tiene en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ramón González Páez, el día 23 de febrero de 2005, con el número 454 de protocolo, que causó la inscripción 13ª en la hoja de la sociedad. Tiene C.I.F. número A-61/732145, teniendo por objeto la consultoría, gestión, construcción y dirección de todo tipo de proyectos y construcciones inmobiliarias. -----

Se halla legitimado para este otorgamiento en virtud de poder que la sociedad le tiene conferido en escritura de elevación a pública de Anuncio notarial, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Claudio

CB6880337

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9R7503269

10/2009



207235111



Díaz González, el día 5 de Octubre de 1.999, con el número 1.937 de protocolo, que contó la inscripción 11.ª en la hoja de la sociedad. De copia autorizada de dicha escritura, que tengo a la vista y asegura vigente, resulta facultado dicho señor para "... 2.º Realizar, suscribir y ratificar en nombre de la Compañía cuantas declaraciones responsables, financieras y fiscales exija la legislación vigente o la entidad de derecho público AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA (AENA) en relación con la convocatoria de concurso para la contratación de asistencia técnica del proyecto denominado "ASISTENCIA TÉCNICA (A.T.) GESTIÓN INTEGRADA DEL PROGRAMA PARA EL PLANTEAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN BARCELONA", expediente número 825/99, o otro número que lo sustituya en el futuro. 3.º Asistir y tomar parte en el citado concurso convocado por AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA (AENA), para la contratación del proyecto mencionado en el anterior punto 2.º 4.º Suscribir un acuerdo de colaboración con las Empresas que estime conveniente bajo la modalidad de

9R7503269

05/2014



Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880336

10/2009



9R7503270

10/2009



387935112

derivadas del concurso y del contrato de asistencia técnica mencionados, por el importe que estime oportuno, además de las cantidades correspondientes por intereses, comisiones, etc; renunciar a los beneficios de orden, excusión y división; solicitar nuevas fianzas o contragarantías a medida que éstas vayan venciendo; abrir y constituir imposiciones a plazo de las cantidades en metálico que se constituyan para la suscripción de talon pólizas; cobrar e ingresar a nombre de la poderdante las cantidades percibidas por intereses devengados por las imposiciones a plazo o depósito realizadas con la finalidad aludida; liberar cualquiera de los vales y otras garantías citadas, solicitar la devolución de los mismos 6.º Final, suscribir y cancelar un contrato de asistencia técnica entre AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA (AENA) y la entidad poderdante en relación con el proyecto "ASISTENCIA TECNICA (A.T.) GESTION INTEGRADA DEL PROGRAMA PARA EL PLANTEAMIENTO DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PLAN BARCELONA", expediente núm. 325/89, u otro número que lo supla.

069760782

fituya en el futuro, en los términos, el importe y las condiciones del crédito concurso, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1994, sobre Concursos del Estado. 6. Se le faculta, en general, hacer y ejecutar cuanto proceda a efectos del ejercicio de las anteriores facultades: firmar y subscribir declaraciones y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios; exigir el cumplimiento de los citados contratos, sus anexos y resolver los mismos; así que en lo contenido haya nada que limite, condicione o restrinja lo relacionado e inserto.

Asegure el Sr. Caseri subsistir la vida legal de su representada y que no haberle sido revocadas ni en nada alguna derivada de las facultades de anterior gestión.

En y el día en su propio nombre y de hecho.

Tienen, a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para formalizar esta escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas y, al efecto,

EXPEDY.

Y.- Que las tres compañías concurren en su día al concurso convocado por ACCIONES MARÍTIMAS Y NAVIGACIONES AEREA (ANNA), para la constitución de

CB6880335

05/2014



0156

10/2009

9R7503271

337695113



asistencia técnica del proyecto denominado "ASISTEN-
NCIA TÉCNICA (A.T.) GESTION INTEGRADA DEL PROGRAMA
PARA EL PLANEAMIENTO DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL
PLAN BARCELONA", EXPEDIENTE NUM. 225/99.

II. Y que habiendo resultado adjudicatarias de
dicho concurso, para la prestación de los servicios
objeto del referido contrato, a fin de lograr un
mejor desarrollo de los mismos, y para que sea
aplicable el Régimen Tributario establecido en la Ley
18/82 de 26 de Mayo, tienen convenido constituir una
Unión Temporal de Empresas.

A tales efectos, los señores comparecientes,
según intervienen,

OTORGAN:

PRIMERO.- La sociedad "INOCESA INGENIERIA, S.L.",
representada por Don Antonio Cabot Cucuro; la
sociedad EUROESTUDIOS, S.A., representada por Don Luis-
Ignacio Angel Pena Lasso y la sociedad "BOVIS LEND
LEASE, S.A.", representada por Don Sergio Casari,
fundan y constituyen simultáneamente en este acto,
una Unión Temporal de Empresas que girará bajo la

9R7503271

denominación de "BOVIS LENO LEASE, S.A. -EUROESTUDIOS,
S.A.-INFORMA INGENIERIA, S.L." UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESAS, LEY 18/ 1962", que utilizará comercialmente
la denominación de "GESTION PLAN AEROPUESTO BARCELONA
(GPAB-UTE)", cuyo objeto, situación, domicilio y demás
circunstancias, constan en los Estatutos por los que
se regula dicha unión, extendidos en un folio
de papel común, mecanografiados por una cara, firma-
dos al margen de los veinte primeros y al final de en
redacción por los comparecientes, que habiéndolos
leído por sí mismos o en presencia los confiesan y
elevan a escritura pública. La Unión Temporal de
Empresas se regirá, en lo no previsto en los referi-
dos Estatutos, por la Ley 18/62 de 26 de Mayo y demás
disposiciones vigentes en la materia.

PRIMERO - Se designa Gerente de la Unión tempo-
ral a la sociedad "BOVIS LENO LEASE, S.A." por medio
de su representante DON JOSÉ-LUIS PLATA CASTILLA,
mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Madrid,
María de Molina número 7 y con D.N.I. /N.I.F. 236.1-
105-T.

Don José-Luis Plata Castilla podrá ejercitar
todos los derechos y cumplir todas las obligaciones
que correspondan a la Unión Temporal de Empresas, de
conformidad con cuanto se establece en el artículo 3 de

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880334

10/2009



9R7503272

307053114



los Estatutos, en virtud de lo cual dicho señor
Plaza Castilla, ostentará todos los poderes de
representación indicados en el referido precepto
estatutario para cumplir los fines de la Unión
Temporal de Empresas.

El gerente, presente, acepta el cargo para el
que ha sido designado y declara no estar incurso en
incompatibilidad legal alguna.

TERCERO. - El Comité de Gerencia estará compuesto
por las siguientes personas:

- Representando a "INMUSA INGENIERIA, S.L.", DON
ANTONIO CAROT MUEBELA, cuyas circunstancias per-
sonales constan en la comparecencia.

- Representando a "EUROSTUDIOS, S.A.", DON JUAN
SANTAMARIA FULIANA, mayor de edad, casado, domicilia-
do en Madrid, calle Colaruega número 21 y con D.N.I./
N.I.F. 21.636.446-B.

- Representando a "HOVIS LEND LEASE, S.A." -
DON JOSE-LOUIS PLAZA CASTILLA, mayor de edad,
domiciliado a estos efectos en Madrid, María de
Vollna número 7 y con D.N.I./N.I.F. 256.105-T.

058790730

034

Y DON SENCIO PASAÑA, cuyas circunstancias personales constan en la correspondencia.

Los nombrados, presentes, aceptan el cargo para el que han sido designados y declaran no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

CUARTO. Los miembros de la U.T.E., por unanimidad, acuerdan autorizar a DON FELIX PEREZ IZQUIERDO, Mayor de edad, casado, domiciliado en Madrid, calle Quirana número 2 y con D.N.I./N.I.F. 1.003.798-S, para que, pueda firmar mancomunadamente con el gerente único DON JOSE-LUIS PLAZA CASTILLA, en nombre y representación de la U.T.E., los cheques, órdenes y transferencias a que se refiere el artículo 15, párrafo segundo de los Estatutos incorporados, que se da aquí por reproducido a todos los efectos.

QUINTO. DONSA INMACULADA, S.A. concede al representante DON FELIX PEREZ IZQUIERDO para representarle en las actuaciones que ésta lleva a cabo ante la Administración y organismos oficiales, en el supuesto recogido en artículo 21, párrafo 2º de los Estatutos que se dan a todos los efectos aquí por reproducidos.

Los organismos se entregan una memoria de conformidad adjuntada en un folio de papel común, acompañado por sus copias, para dar a este fin.

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880333

05/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2009



9R7503273

331835115

como documento unido.

Los otorgantes solicitan las exenciones y bonificaciones contenidas en la Ley 10/02 de 26 de Mayo.

Leída esta escritura por los comparecientes en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterados, según dicen, del contenido de la misma, prestan su consentimiento previas reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las provenientes en la Legislación Fiscal, y firman conmigo, el Notario, que de de conocer al Sr. Cabot Cucurell y de haber identificado al resto por el medio legal supletorio del apartado c. artículo 23 de la Ley del Notariado, y de cuanto se consigna en este instrumento público que se extiende en diez folios de papel exclusivo notarial, serie 30, números el del presente y los nueve anteriores correlativos siguientes en orden de numeración ascendente, doy fe.

Rasán las firmas de los comparecientes.- Signado: J. de Lucas y Cadenas.- Rubricados y sellado.

Estén las firmas de los comparecientes.- Signado: J.

01705710

036

[Handwritten signature]

037200718
C/ SERVICIO TECNICO DEL PLAN BARCELONA

(continúa el objeto de esta Unión la prestación y el desarrollo de los servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA (A.T.) GESTIÓN INTEGRADA DEL PROGRAMA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN BARCELONA", expediente núm. 825/99, para el Boleo Público "Aeropuertos, Españoles y Navegación Aérea" (AENA), según el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho expediente, y de acuerdo con la descripción de las actividades que se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 1.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS.

La Unión Temporal se denominará BOVIS LEAD LEASE, S.A., EUROPROSTIDIOS, S.A. e INOCSA INGENIERIA, S.L., "GESTION PLAN AEROPUERTO BARCELONA, Unión Temporal de Empresas" (GPAA-UTE), Ley 18/82, de 26 de Mayo (en adelante, "la Unión").

ARTICULO 1.- DENOMINACION.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO Y DURACION DE LA UNION TEMPORAL Y OERTAS

III) 91

BOVIS LEAD LEASE, S.A., EUROPROSTIDIOS, S.A. e INOCSA INGENIERIA, S.L., "GESTION PLAN AEROPUERTO BARCELONA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO

ESTADUTOS DE

981558118
Forma Lde 21

9R7503274

10/2609

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



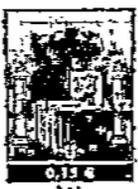
05/2014

CB6880332

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880331

10/2009

9R7503275

Página 1 de 23

Ningún miembro podrá realizar publicaciones alguna, reportajes, artículos, etc. sin hacer referencia expresa a la Unión, a sus actividades y a las empresas miembros que la componen. BOVIS LEASE LEASE, S.A. manifiesta su representación de Bovis Lease Lease Holdings LTD, que su nombre "Bovis" constituye una marca registrada y, en consecuencia, no puede ser utilizada sin su expreso consentimiento. Igualmente EUROESTUDIOS, S.A. e INOCSA INGENIERIA, S.L. manifiestan que sus nombres "Eurostudios" e "Inocsa", respectivamente, constituyen marcas registradas y, en consecuencia, no pueden ser utilizadas sin su expreso consentimiento.

ARTICULO 6.- PREPARACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Para la prestación de los servicios objeto de la Unión, las empresas unidas prepararán en común cuantos documentos sean precisos para su supervisión por el Comité de Garantía.

Los gastos de todo tipo (estudios técnicos, estudios de precios, etc.) ocasionados a cada empresa por la preparación de la oferta para AFNA o por las negociaciones antes del comienzo de la prestación de los servicios objeto de la Unión, quedarán a cargo de cada una de las empresas respectivas, a menos que se haya convenido expresamente de otra manera.

ARTICULO 7.- DURACION.-

La Unión tendrá una duración idéntica a la de los servicios que constituye su objeto.

El término de la Unión tendrá lugar cuando estén ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios para la conclusión de los servicios objeto de la Unión, y se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las

020

05/2014



Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880330

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2009



9R7503276

Página 3 de 33



para ejercer los derechos y contraer las obligaciones correspondientes, enumerándose seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes facultades:

- a) Representar a la Unión ante AENA y suscribir el contrato antes indicado en las condiciones establecidas por ésta y los demás actos conducentes a su desarrollo y hasta su terminación.
- b) Proponer al Comité de Gerencia, y contratar en su caso, el nombramiento de todo el personal técnico y administrativo que se juzgue necesario para el cumplimiento del objeto de la Unión, así como acordar su sede.
- c) Contratar las oficinas de la Unión y determinar las condiciones de su utilización, así como la clase y cantidad del espacio y del material y personal situado en aquellas; firmar contratos de suministro de energía, telefonía y demás servicios necesarios para las mismas oficinas de la Unión; comprar o arrendar bienes muebles, vehículos y material de todo tipo con destino a las oficinas de la Unión; con las condiciones que estime oportuno incluso realizar operaciones de arrendamiento financiero ("leasing", "renting").
- d) Aprobar y suscribir los informes, estudios y especificaciones relativas a los servicios objeto de la Unión.
- e) Aprobar y suscribir todos los contratos y subcontratos con terceros sobre cualquier prestación de servicios o de ejecución de obras que sean precisos para el cumplimiento de los compromisos de la Unión.
- f) Aprobar el programa general y los específicos en la forma necesaria para el cumplimiento de los fines contractuales.

CAN. PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NOTARIALES

658780216

042

LEND LEASE, S.A. y por un (1) representante de cada una de las empresas

El Presidente del Comité de Dirección será uno de los representantes de BOVIS LEND LEASE, S.A., que, en todo momento, dirigirá las relaciones e implementará de modo general la actuación de esta entidad. El Comité de Dirección designará de entre sus miembros un Secretario que levantará las actas de todas las sesiones de comunicaciones escrita a las otras empresas miembros de la Unión.

El cumplimiento de responsabilidades de representación de carácter individual, sin perjuicio de la facultad de cada una de las empresas de sustituir la persona por ella designada, en cualquier momento y sin otro requisito que la mera comunicación escrita a las otras empresas miembros de la Unión.

Reserva un Comité de Dirección compuesto por dos (2) representantes de BOVIS LEND LEASE, S.A. y por un (1) representante de cada una de las empresas restantes que constituyen la Unión, todos los cuales (4) serán varones y serán:

ARTICULO 10.- COMITÉ DE GERENCIA.-

Proponer al Comité de Dirección los pagos y reembolsos correspondientes a cualquier de los miembros de la Unión.

facultades:

1) Constituir poderes generales para pleitos y Juicio de Recordadores de los Arbitrales, absolver posiciones, Elevar requerimientos y comparecencias, y comparecer ante Notario para el efecto de cualquier de las anteriores facultades.

b) Actuar, seguir, cancelar y disponer cuantos Juicios, comparecencias a lo expresado en el Artículo 13 de los presentes estatutos.

Unión o de las empresas constituyentes.

Personas que considero oportuno siempre que formen parte del equipo de las personas que constituyen el personal administrativo entre especificadas a favor de las

05/2014



Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880329

10/2009



9R7503277



9R7503277

que se celebren, firmadas por los asistentes, y que certificará de ellas con el ve
Bº del Presidente.

El Comité funcionará mediante sesiones que serán convocadas por el Gerente
Unico, por su propia iniciativa, o a petición de cualquiera de los miembros del
Comité, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de la reunión.

Cada miembro podrá hacerse representar por otro mediante simple delegación
escrita.

El Comité de Gerencia quedará válidamente constituido cuando asista al mismo,
presentes o representados, todos sus miembros.

El Comité quedará también válidamente constituido, sin necesidad de
convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y
acepten por unanimidad la celebración de la sesión.

Los acuerdos del Comité podrán adoptarse también por escrito y sin sesión,
siempre que el documento correspondiente sea suscrito por todos los miembros
que la integran.

Salvo lo previsto en acuerdos establecidos previamente, el Gerente y los
miembros del Comité de Gerencia no tendrán asignada retribución alguna.

Las funciones del Comité de Gerencia serán las siguientes:

1. Controlar la actuación del Gerente Unico, impartirle las directrices
generales y prestarle el asesoramiento y apoyo que precise para el
desarrollo de sus funciones

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and initials 'H' and 'L' in the center.

IMPRESIONADO EN UNO DE LOS SERVICIOS DE LA NOTARÍA
05/05/2014

044

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

COMUNICACION N.º 1111/1997 DE 11 DE AGOSTO DE 1997

- 10. Y cualquier otra expresamente prevista en los presentes estatutos.
- 9. Aprender la legislación actual de la Unión.
- 8. Actuar en cualquier caso que pueda surgir de los presentes estatutos y de sus Anexos.
- 7. Aprender los idiomas y los idiomas auxiliares de la Unión.
- 6. Aprobar todas las cuentas, sumarios, subcontabilizaciones, etc., de cualquier tipo, necesario para el objeto de esta Unión y que supere la cantidad de 5.000.000 pesetas.
- 5. Requerir la documentación que estime conveniente y proponer las medidas necesarias para conseguir la buena marcha técnica y administrativa de la red técnica técnica, y con ello, estar en disposición de acudir la situación de la misma a las empresas miembro cuando lo requieran.
- 4. Acordar la inscripción del personal técnico o administrativo que requiera la propia red técnica.
- 3. Aprobar o proponer al Consejo Unión, la financiación general de la Unión, así como la realización de las operaciones financieras que fueran necesarias.
- 2. A propuesta del Consejo Unión, aprobar la distribución de los beneficios a las empresas miembros.

05/2014

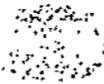


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880328

10/2009



9R7503278



007 (Página 2 de 21)
007 000 000

ARTICULO 11.- PARTICIPACION EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS -

Los servicios a prestar por las empresas miembros de la Unión y por el personal directamente contratado por la Unión, se prestarán conforme las instrucciones que, a lo largo de la ejecución del objeto de la Unión, se reciban de ABNA y se consideren compatibles para el cumplimiento de los compromisos y sean aprobados por el Comité de Gerencia.

ARTICULO 12.- ACUERDOS DEL COMITE DE GERENCIA -

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Comité.

En el caso de que no pudieran conseguirse la mayoría simple respecto de la cuestión debatida, se volverá a reunir el Comité para la aprobación mayoritaria correspondiente. Si continúa sin lograrse dicha mayoría, la cuestión debatida se someterá a la consideración de los gerentes de cada una de las empresas asociadas, quienes deberán decidir dicha cuestión por unanimidad. Y si tampoco se obtiene dicha unanimidad, la cuestión se resolverá por un árbitro técnico nombrado por los gerentes citados en función de la naturaleza de la cuestión. De no obtenerse la unanimidad de los gerentes para designar al árbitro técnico, la cuestión se debatirá mediante el arbitraje establecido en el art. 25 de estos estatutos.

Los gerentes de cada una de las empresas asociadas podrán por unanimidad acordar la sustitución de la persona física que represente al Gerente Único

REGISTRO DE DOCUMENTOS NOTARIALES
010710714

TITULO III

PARTICIPACION Y APORTACION

ARTICULO 13.- CUOTAS DE PARTICIPACION

La participación de cada una de las empresas miembros de la Unión en los solos efectos de las riesgos, los beneficios o las pérdidas, se fija de acuerdo con los siguientes porcentajes:

• BOVIS LEASE LEASE, S.A.	40%
• EUROESTUDIOS, S.A.	30%
• INCCSA INGENIERIA, S.L.	30%

Las empresas miembros de la Unión no podrán ceder su parte o cuota en la Unión a terceros, por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de las otras empresas miembros y de AENA. Tampoco podrán pignorarla ni prestarla como garantía colateral en ningún contrato, cualquiera que sea su naturaleza.

ARTICULO 14.- FONDO OPERATIVO.

Se fija por las partes un fondo operativo de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PÉRDIDAS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión, según detalle siguiente:

• BOVIS LEASE LEASE, S.A.	4.000.000 PTAS.
• EUROESTUDIOS, S.A.	3.000.000 PTAS.
• INCCSA INGENIERIA, S.L.	3.000.000 PTAS.

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880327

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2009



9R7503279

35703279



Dichas cantidades deberán desembolsarse en el plazo de siete (7) días naturales desde la constitución de la Unión.

ARTICULO 15 - CUENTAS BANCARIAS. MOVIMIENTO DE FONDOS.

La Unión abrirá una cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, los pagos y demás transacciones que se deriven del objeto previsto en los presentes estatutos.

Los fondos podrán ser retirados de dicha cuenta bancaria por cheques, órdenes o transferencias mediante la firma mancomunada del Gerente Unico y una persona autorizada, para este fin, de las otras dos empresas de la Unión distintas de BOVIS LIND L.P.A.S.P, S.A.

Existirá una Caja en la oficina de obra que será utilizada para la gestión diaria de la Unión, y la facultad de disposición corresponderá al Gerente Unico y a persona en que éste delegue. Será dotada con un importe de 2.000.000 pesetas que deberá ser reintegrado desde la cuenta bancaria cuando a medida que no produzcan disposiciones. Se podrá abrir otra cuenta corriente para depositar el importe antes indicado en concepto de "Caja".

Las remesas de fondos que deben efectuar las empresas unidas, se harán de forma que se ingresen en la cuenta bancaria de la Unión dentro del plazo y por las cantidades solicitadas por el Gerente Unico. Si alguna de las empresas no aportase los fondos o las garantías a que viniera obligada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de estos estatutos, deberá abonar a la Unión un interés anual del MIBOR + 2 % anual sobre el saldo deudor.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de la Unión serán hechas a las empresas por el Gerente Unico, de acuerdo con el Comité de

285740713

048

Handwritten marks and signatures at the top of the page.

COMISIONADORA DE VALORES MOBILIARIOS

aprobado por el Comité de Garantía.

b) El uso de alquiler temporal para el transporte de bienes, según el contrato

sociedad propietaria de los mismos.

a) Inventario de bienes operados, indicando su precio, con expresión de la

esta preceptivo:

Además, en estos supuestos de operación de bienes por las empresas registradas,

por el Comité de Garantía.

participación en la Unión, salvo que existan circunstancias especiales que permitan

participar, que las aportaciones de las empresas sean proporcionales a la

En el primer caso - operación en efectivo - se procederá en la medida de lo

a terceros la que están previstos.

propio material y equipos en régimen de alquiler, o la Unión adquirir o arrendar

efectos por el Comité de Garantía. Las empresas que no hayan aportado su

Los materiales o equipos necesarios para la prestación de los servicios serán

ARTICULO 16.- APORTACION DE MATERIALES Y BOLSAS -

presente art. 15.

13 de esos estados, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo penúltimo del

hayan sido propiamente por las partes en la operación (fija en el art.

reembolsos de esos o de eventuales adelantos sobre los beneficios obtenidos, en

Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los

serán de cuenta y riesgo de cada una de las empresas unidas.

operaciones financieras necesarias para ejecutar los ingresos que correspondan

Garantía, con un preaviso mínimo de quince (15) días hábiles. Las

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880326

0.15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2009



9R7503280



13 de 21

c) facturar dicho alquiler por todo el tiempo que medie desde el día que, previa gestión del Comité de Gerencia, se produzca la llegada de los bienes al lugar de la prestación de los servicios, hasta aquél en que la misma quede a disposición de la empresa unida.

Las empresas que aporten bienes a la Unión asesorarán a ésta acerca de los repuestos que deban mantener para el debido funcionamiento de los mismos, pudiendo aportar directamente, a precios no superiores a los de mercado, aquéllos repuestos que no sean con cargo al alquiler. Las empresas se harán cargo al final de la Unión, a los precios de compra en almacén, de los repuestos que previamente hubiesen enviado o que hubiese comprado con su conformidad, pero no tendrán obligación de aceptar los que la Unión hubiese adquirido por su cuenta.

La Unión se compromete a conservar los bienes en buen estado durante el periodo de utilización en la ejecución del objeto de los presentes estatutos.

Al término de la Unión, los bienes propiedad de la misma serán repartidos entre las empresas signatarias de común acuerdo y a precios reales, conforme al art. 24 de los presentes estatutos.

ARTICULO 17.- PERSONAL Y OTROS SERVICIOS.-

El Comité de Gerencia decidirá sobre la imputación de los gastos que se originen en razón de la Unión por traslado y estancia del personal contratado. Las empresas de la Unión facturarán los costes devengados por el personal propio que corresponda, incluidos sueldos, jornales, cargas sociales, etc.

El Comité de Gerencia decidirá la manera apropiada para regular los costes de personal u otros servicios.

0.15 €

050

La remuneración de personal por las empresas miembros, en cuanto sea posible, será proporcional a la participación de cada una, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de los presentes estatutos.

Los servicios que se encomiendan a cada empresa, serán a cargo de la Unión, y el Comité de Gerencia acordará el pago de las facturas correspondientes a cada una de las empresas miembros en los treinta (30) días siguientes a su recepción y aprobación por dicho órgano.

TITULO IV

SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES CONTABLES

ARTICULO 18.- SOLIDARIDAD.-

Las empresas miembros de la Unión responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio común, frente a la administración y terceros, sin perjuicio de derecho de repetición inherente a cada una de ellas.

Cada miembro se compromete a indemnizar a los otros miembros por los gastos, daños, reclamaciones o por cualquier otra responsabilidad que tenga su origen de su incumplimiento por cualquiera de sus obligaciones contraídas por los presentes Estatutos y los contratos suscritos con ARVA.

ARTICULO 19.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS LABORES.

Las empresas acordarán, de acuerdo con las pautas que se establecen en el art. 13 de estos estatutos, todas las obligaciones financieras voluntarias de

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880325

10/2009



9R7503281

relacionadas con la ejecución del objeto de los presentes estatutos, compartiendo los riesgos de cualquier clase derivados del mismo, incluidos los de terceros que garanticen mediante fianza prestada en relación con la prestación de los servicios.

La Unión soportará los gastos y los cargos de toda naturaleza ocasionados por la prestación de los servicios citados, con la sola excepción de los impuestos que graven directa e individualmente a las entidades que la componen.

Todos los gastos originados a cada empresa en la elaboración de sus ofertas, serán de cuenta de cada una de las empresas respectivas.

ARTICULO 20 - DETERMINACION E IMPUTACION DE BENEFICIOS -

Los beneficios serán determinados provisionalmente en el momento que el Comité de Gerencia lo acuerde, y al menos trimestralmente, y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total del contrato que la Unión suscriba, tanto ante la Administración, como ante terceros. Hasta entonces, toda cantidad que hubiera sido distribuida por tal concepto, será considerada a cuenta, quedando la empresa respectiva obligada a las devoluciones a que hubiere lugar.

Los resultados de la Unión serán imputados a cada empresa miembro, en proporción a su participación indicada en el artículo 13 de los presentes estatutos, en el ejercicio en que las cuentas sean aprobadas.

ARTICULO 21 - OBLIGACIONES CONTABLES -

La Unión establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del

019766 11

que llevan las empresas asociadas, que permita conocer en todo momento la situación económica-financiera de la Unión Temporal.

La Unión designa a la empresa INOCSA (INGENIERIA, S.J., responsable de la gestión administrativa y contable de la Unión, pudiendo realizar, además, actuaciones ante la Administración y organismos oficiales; para ello facultará a una persona de dicha empresa para que pueda realizar las gestiones y trámites oportunos.

Cada una de las empresas podrá examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la Unión Temporal, que sólo podrá realizarse en días laborables y en horas de oficina, sin que dicho facultat afecte o restrinja el funcionamiento normal de la Unión.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. En su virtud, al igual que todos los demás libros y documentos contables de la Unión, deberán ser revisados y firmados por, al menos, un representante de las diferentes empresas, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Comité de Gerencia.

Los balances se formularán con los detalles informativos que estime necesario el Comité de Gerencia, y de los que se remitirán puntualmente copia a los miembros del mismo y a las personas que éstos designen.

El Comité de Gerencia remitirá a los miembros inusualmente una contabilidad "analítica" mensual de todos los trabajos y servicios desarrollados en relación con el objeto de estos estatutos, así como las cuentas acumuladas de la totalidad del contrato correspondiente.

El Comité de Gerencia podrá designar a un auditor externo de la Unión.

A



05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880324

10/2009



9R7503282

Página 17 de 23
CB6880324

En lo no regulado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil, en cuanto a obligaciones sobre cuentas anuales, verificación de las mismas, y su aprobación, depósito y publicidad.

TITULO V

MOROSIDAD Y EXTINCION DE LA UNION TEMPORAL

ARTICULO 22.- MOROSIDAD.-

Cuando un participante, por cualquier causa que sea, no haya aportado los fondos, o garantías, a que venga obligado para asegurar el objeto de la Unión, y haya transcurrido un plazo de diez (10) días desde que fue requerido para ello, será requerido obligatoriamente por el Gerente Único para que dentro de los quince (15) días siguientes se ponga al corriente de sus pagos y en caso de no hacerlo considerarle en estado de morosidad.

No se considerará en morosidad a la empresa que, en el momento de tener que efectuar una aportación, tenga créditos contra la Unión por cuantía superior a la aportación que deba realizar, y si éstos créditos no alcanzan el total importe de dicha aportación, no se considerará en morosidad solamente por la diferencia.

Iguamente, se entenderá que cualquiera de las empresas unidas se encuentra en morosidad si fuese declarada en quiebra o suspensión de pagos, o sufra intervención judicial o administrativa.

En caso de morosidad por causa de quiebra, suspensión de pagos o intervención judicial o administrativa, la empresa inculpa en aquella perderá el derecho al

ESTADO
E 5750710

054

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA OCCIDENTAL

La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia y, si la Unión
Liquidadora se hubiera declarado culpable o inculpatamente de una de las causas
mencionadas, la empresa o las empresas que hubieran permanecido en la liquidación

ARTICULO 24 - LIQUIDACION.

La extensión de la Unión no afectará a la responsabilidad solidaria de los
miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones
con terceros.

- a) Por el cumplimiento del objeto de la Unión.
- b) Por resolución del concurso para cuyo cumplimiento fue constituida la Unión.
- c) Por imposibilidad física o jurídica de realizar el objeto de la Unión.

La Unión se extingue por las causas contempladas en la Ley española y, a título
subsidiario, las siguientes:

ARTICULO 23. CAUSAS DE EXTINCION.

La Unión en la participación de la empresa morosa.
La empresa o las empresas unidas que no se hallen en causas en esta
liquidación o el derecho de continuar con la prestación de los servicios objeto de la
Unión, y su participación en las pérdidas continuas, o en la
proporción que se lea en la cláusula 13 anterior.
La Unión se extingue por las causas contempladas en la Ley española y, a título
subsidiario, las siguientes:

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880323

41111

10/2009

10/2009



9R7503283



Página 19 de 23

de los servicios, realizarán las funciones de liquidación, dando en su momento el debido conocimiento a las demás partes del resultado de la liquidación.

Corresponde al Comité de Gerencia, durante el periodo de liquidación, las siguientes funciones:

- 1) Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Unión Temporal, en su caso, y velar por la integridad de su patrimonio.
- 2) Realizar las operaciones comerciales que sean necesarias para la liquidación de la Unión.
- 3) Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
- 4) Ostentar la representación de la Unión para el cumplimiento de las funciones precedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación de la Unión Temporal

ARTICULO 25.- ARBITRAJE -

Para la solución de cuantas cuestiones puedan surgir en la interpretación o ejecución de los presentes estatutos, las partes, con renuncia expresa a la jurisdicción ordinaria, se someten expresamente a un Arbitraje de Equidad, que será impartido por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrial de Madrid, conforme a su reglamento y estatutos, por un solo Árbitro, al que las partes se comprometen a aceptar y cumplir expresamente.

059764709

Handwritten signatures and marks, including a large signature on the right side of the page.

056

El inicio de un procedimiento arbitral entre las partes en ningún modo suspenderá el cumplimiento del contrato con AENA por parte de los litigantes.

ARTICULO 26.- ARCHIVO DE DOCUMENTACION.-

Serán de cargo de la Unión los gastos que se originen respecto a la ubicación y atención del archivo de la documentación de la Unión, cuyo importe deberá ser aprobado por el Comité de Gerencia.

ARTICULO 27.- SEGUROS.-

La Unión suscribirá aquellos seguros de cualquier naturaleza durante la duración de la misma que se deriven de sus compromisos frente a AENA o que acuerde el Comité de Gerencia y que serán pagados con los fondos de la Unión para ese fin.

ARTICULO 28.- NOTIFICACIONES

Las partes establecerán como sus domicilios a los efectos de las notificaciones o requerimientos que se produzcan entre ellas lo que figuran en la escritura de constitución. Cualquier cambio deberá ser notificado a las demás partes fehacientemente. Las notificaciones entre las partes podrán hacerse por correo, fax o por correo electrónico, sin perjuicio del conducto notarial.

ARTICULO 29.- VARIOS.-

Las partes se comprometen a no otorgar trabajo ni contratar a los empleados de la otra, sin su consentimiento, durante la duración de la Unión y en los dos (2) años siguientes a su terminación.



05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880322

19/2009



9R7503284



REPUBLICA ESPAÑOLA

Los presentes Partidos deberán ser considerados como un conjunto único y sus artículos no podrán interpretarse o aplicarse individualmente.

De las relaciones que regula el presente documento, no podrá deducirse la existencia de un vínculo derivado de un contrato de trabajo, o de sociedad, o de participación, o de agencia, o de exclusiva y ninguna de las partes vinculará a la otra sin el previo consentimiento expreso de la otra, pudiendo cada parte contratar con terceros libremente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISIONADO PARA LA VENTA DE BIENES DE LA PATRIMONIO LOCAL
911.788709

[Large handwritten mark]

058

ANEXO I

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DE LA U.T.E. PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO CON AENA RELATIVO AL EXPEDIENTE N° 8259, "GESTION INTEGRADA DEL PROGRAMA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN BARCELONA"

Las funciones de esta Gestión Integrada son:

- La "Planificación, control y seguimiento del Programa", que parte del análisis y establecimiento de una Estructura Desagregada de Actividades (EDA).
- Un "Análisis de Funcionalidad" de cada acción o proyecto requerido, de forma que se establezcan los requisitos optimizados que decaan cumplir comprobando que efectivamente los cumplen.
- Una "Asistencia técnica experta", constituida por técnicos de la máxima cualificación profesional, que asegure la idoneidad de las decisiones e intervenga en la corrección de las inconformidades.
- Una "Gestión de los proyectos y de las obras", dirigida, coordinando y comprobando su ejecución y las relaciones entre ellos dentro del Plan Director.
- Establecer una "Auditoria Técnica" que, con independencia del aparato productivo, analice, critique e informe sobre la adecuación de los procesos.

AS

AS

AS

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880321

10/2009



9R7503285



Agencia Estatal de Aeropuertos y Navegación Aérea

367855127

ANEXO II

BOVIS CONSTRUCTION EUROPE, S.A.
C/ María de Molina, 7
28008 Madrid

Madrid, 2 do marzo de 2000

Muy Sres. nuestros:

Les comunico que con fecha 28 de febrero de 2000 ha sido seleccionada en ARTE con EUROESTUDIOS, S.A./ INOCSA INGENIERIA, S.L., como adjudicatada del expediente nº 825799 relativo a la "A.T. PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PROGRAMA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN BARCELONA", por un importe de 4.362.602.000.- Ptas. (Impuestos Incluidos) (26.255.225,80 Euros), en un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS.

La formalización del contrato se realizará, en esta División de Contratación de Servicios, calle Pinar 2, 5ª planta, el 28 de marzo de 2000, teniendo que aportar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la UTE y cédula de identificación fiscal.
- Fotocopia legítimada del D.N.I. o documento que lo sustituya del Gerente de la UTE
- Certificado de la División de Tesorería de Aena, de haber impuesto la fianza definitiva por importe de 174.740.080.- Ptas. (1.050.209,03 Euros), a disposición del Sr. Director General de Aena, según modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Bases.
- Resguardo de haber ingresado en BANKINTER c/c 0128-3899-78-0100078023, la cantidad de 1.006.344.- ptas. (IVA incluido), (6.228,55 Euros), en concepto del coste del anuncio de licitación. En dicho resguardo deberá estar perfectamente identificado el nombre de la empresa, número de expediente y título. Posteriormente le será enviada una factura por la Dirección de Servicios Económico-Financieros.
- Certificaciones administrativas que acrediten hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para el acto de formalización del contrato la persona firmante deberá acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI o documento que lo sustituya.

Para cualquier consulta deberá ponerse en contacto con Angeles Gómez, Jefa Departamento de Contratación de Servicios, teléfono 91.321.28.34

Atentamente,

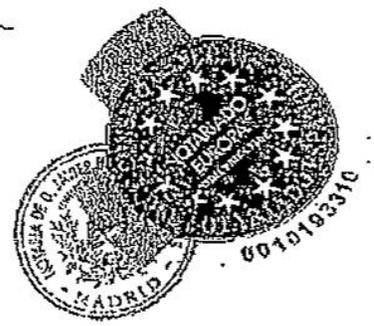
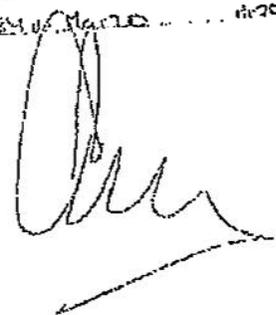
Esperanza Escudero
JEFA DIVISION CONTRATACION
DE SERVICIOS

IX 0691506
EUROESTUDIOS S.A./ INOCSA INGENIERIA, S.L.
#25780787

Autenticado
en el momento
de su emisión
el 23/03/00
de 13:21:00

060

JAVIER DE LUCAS Y CADENAS.
Notario de Madrid con residencia en dicha ciudad D.O. 177.
Que la presente fotocopia es reproducción exacta de
su original que se me ha exhibido.
Madrid, 22 de Mayo de 1960



05/2014



Genacio Manrique Plaza
Notario de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880319

10/2009

9R7503287

- ANEXO 1 -

- PROPOSTA DE MODIFICACIÓN -
DE LOS

ESTADUTOS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS BOVIS LEND LEASE, S.A., EUROESTUDIOS, S.L., e INOCSA INGENIERÍA, S.L., "GESTIÓN PLAN AEROPUERTO BARCELONA, Unión Temporal de Empresas" (GPAB-UTE), Ley 18/1982, de 26 de mayo.

Los ESTADUTOS de la "UTE GESTIÓN PLAN AEROPUERTO DE BARCELONA" (GPAB-UTE) quedan modificados en los siguientes términos:

1. TÍTULO de los ESTADUTOS.

El Título de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

ESTADUTOS DE

BOVIS LEND LEASE, S.A. PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT, S.L., EUROESTUDIOS, S.L. e INOCSA INGENIERÍA, S.L., "GESTIÓN PLAN AEROPUERTO BARCELONA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS", LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO

2.- ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.-

El artículo 1 se redacta del modo siguiente.

La Unión Temporal se denominará BOVIS LEND LEASE, S.A., PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT, S.L., EUROESTUDIOS, S.L. e INOCSA INGENIERÍA, S.L., "GESTIÓN PLAN AEROPUERTO BARCELONA, Unión Temporal de Empresas" (GPAB-UTE), Ley 18/1982, de 26 de mayo (en adelante, "la Unión").

3.- ARTÍCULO 2.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A continuación del artículo 2 se añaden los dos párrafos siguientes:

f. f.) Asimismo es objeto de esta Unión Temporal la prestación y el desarrollo de los servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA (A.T.) PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN,

064

El ANEXO III, que recoge la descripción de las actividades del Contrato de Asistencia Técnica para el apoyo a la dirección, supervisión y asesoramiento en el Plan Barcelona, notifica a sus Miembros de Ciudades Administrativas y Vecinales, acompañada en el momento de otorgar la escritura de ampliación de GPAB-UTE con PROYECTOS y Modificaciones de sus Estatutos.

En igual modo, el ANEXO IV, relativo al Acuerdo de Consejo de Administración de AENA que autoriza la modificación del Contrato de GPAB-UTE, la reserva de la UTE PLAN BARCELONA a la prórroga de su Contrato y la participación de PROYECTOS en GPAB-UTE, con excepción de la fecha del Acuerdo en los Estatutos, será ajustada e incorporada al mismo a la Reserva Pública efectuada en la fecha anterior.

5.- ARTICULO 4.- COMIENZO DE SUS OPERACIONES.

El contrato fiscal de la Unión se establece en Zúrida Madrid, España de la Castellana, nº 25, Edificio Torre Europa, planta 13, pudiendo establecerse sucursales, agencias o delegaciones en los lugares que se estimen necesarios.

4.- ARTICULO 3.- DOMICILIO FISCAL.

Se acompaña igualmente como ANEXO IV el acuerdo del Consejo de Administración de AENA, de fecha 14 de mayo de 1982, por el que se aprueba la renuncia de la UTE PLAN BARCELONA a la prórroga de su Contrato, en materia del Contrato adjudicado a AENA, de fecha 14 de mayo de 1982, por el que se aprueba la participación de PROYECTOS y FACILITIES MANAGEMENT, S.L. en GPAB-UTE.

Se acompaña como ANEXO III, el texto de este Expediente, y de acuerdo con la resolución que se adopta en el Pleno de Ciudades Administrativas y Puntos de Participación de BARCELONA, según el Pleno de Ciudades Administrativas y Puntos de Participación de BARCELONA, con fecha 18 de mayo de 1982, de 28 de mayo, UTE PLAN DE AEROPUERTOS, S.L. y ADVANCED LOGISTICS GROUP, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE AEROPUERTOS (AENA) adjudicado a la UTE denominada PROYECTOS y FACILITIES MANAGEMENT, S.L. con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades de explotación y mantenimiento de AEROPUERTOS Y SERVICIOS DE AEROPUERTOS DEL PLAN BARCELONA.

05/2014



CB6880318

05/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9R7503288

10/2009

Por lo que se afecta al desarrollo del objeto ampliado, referido en el párrafo tercero del artículo 1, la UTE comenzará su ejecución en la fecha que determine el acuerdo del Consejo de Administración de AENA aludido en el párrafo cuarto de ese mismo artículo, y modificación de estos Estatutos por escritura pública.

6.- ARTÍCULO 5.- EXCLUSIVIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.-

El último párrafo del artículo 5 queda redactado del tenor siguiente:

1.- Ningún miembro podrá realizar publicidad alguna, reportajes, artículos, etc., sin hacer referencia expresa a la Unión, a sus actividades y a las empresas miembros que la componen. DOVIS LEND LEASE, S.A., en representación de Bovis Lend Lease Holding LTD, manifiesta que su nombre "Bovis" constituye una marca registrada y, en consecuencia, que no puede ser utilizada sin su expreso consentimiento. Igualmente, PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT, S.L., EUROESTUDIOS, S.L. e INOGSA INGENIERIA, S.L. manifiestan que sus respectivos nombres "Projects & Facilities Management", "Euroestudios" o "Inogsa" constituyen también marcas registradas y, por lo mismo, no pueden ser usados sin su consentimiento expreso.

7.- ARTÍCULO 8.- EL GERENTE ÚNICO.-

Se modifica el párrafo segundo del artículo 8, referente al domicilio del Gerente Único, que queda redactado así:

1.- El domicilio del Gerente Único a estos efectos está sito en 28045 Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, edificio Torre Europa, planta 13, que coincidirá con el domicilio fiscal de la Unión, conforme al artículo 8 de la Ley 18/1997, de 26 de mayo.

8.- ARTÍCULO 9.- PODERES DEL GERENTE ÚNICO.-

Se modifica la letra a) del artículo 9, que se redacta en los siguientes términos:

a) Representar a la Unión ante AENA y suscribir el contrato antes indicado, y sus modificaciones, en las condiciones acordadas por dicho Ente Público, y los demás actos conducentes a su desarrollo y hasta su terminación.

9.- ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE GERENCIA.-

El primer párrafo del artículo 10 se redacta como sigue:

066

Exigirá un Comité de Gerencia compuesto por dos (2) representantes de BOVIB LEASE, S.A.; dos (2) de PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT S.L. uno (1) de EUROESTUDIOS, S.L. y uno (1) de INCOESA INGENIERIA S.L., todos ellos, los seis (6), con voz y voto

[]

El número 6 de este mismo artículo 10, relativo a las funciones del Comité de Gerencia, queda de la siguiente forma:

[...]

6. Aprobar todas las compras, suministros, subcontrataciones, etc., de cualquier tipo, necesarios para el objeto de esta Unión y que exceda la cantidad de 30.000 euros

10.- ARTÍCULO 12.- ACUERDOS DEL COMITÉ DE GERENCIA.

Los dos primeros párrafos del artículo 12 quedan del modo siguiente:

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los miembros del Comité.

En el caso de que no pudiera conseguirse la unanimidad respecto de la cuestión debatida, se volverá a reunir el Comité con el objeto de intentar alcanzar dicha unanimidad. Si continúa sin lograrse la unanimidad del Comité, la cuestión se someterá a la consideración de los gerentes de cada una de las cuatro empresas asociadas, quienes ejercerán dicha función por mayoría de tres votos en sesión de una por cada gerente. Y si tampoco se obtiene esta mayoría, la cuestión se resolverá por un Árbitro Técnico nombrado por los gerentes citados en función de la naturaleza de la cuestión. Si no alcanzara por los gerentes una mayoría de tres votos para designar al árbitro técnico, la cuestión se debatirá mediante el arbitraje establecido en el artículo 25 de estos estatutos.

[]

11.- ARTÍCULO 13.- CUENTAS DE PARTICIPACIÓN.

El primer párrafo del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

La participación de cada una de las empresas miembros de la Unión se fija de acuerdo con los siguientes porcentajes:

• BOVIB LEASE, S.A.	20,6%
• PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT, S.L.	28,6%
• EUROESTUDIOS, S.L.	21,4%
• INCOESA INGENIERIA S.L.	29,4%

[]

05/2014

H- 87 024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CB6880317

10/2009



9R7503289

12. ARTÍCULO 14.- FONDO OPERATIVO

El artículo 14 queda con la siguiente redacción:

Se fija por las partes un fondo operativo de OCHENTA Y CUATRO MIL (84.000) EUROS, que será aportado por cada una de las empresas en proporción a su participación en la Unión, según detalla siguiente:

- BOVIS LEND LEASE, S.A: 24.024 EUROS
- PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT, S.L. 24.024 EUROS
- EUROESTUDIOS, S.L. 17.976 EUROS
- INOCSA INGENIERIA, S.L. 17.976 EUROS

Dichas cantidades deberán desembolsarse en el plazo de siete (7) días naturales desde la constitución o modificación de la Unión.

13.- ARTÍCULO 15.- CUENTAS BANCARIAS. MOVIMIENTO DE FONDOS

Los párrafos segundo, tercero y último quedan redactados en los términos siguientes:

[]
Los fondos podrán ser retirados de dicha cuenta bancaria por cheques, órdenes o transferencias mediante la firma mancomunada del Gerente Único y de una persona autorizada, para este fin, de las otras tres empresas de la Unión distintas de BOVIS LEND LEASE, S.A.

Existirá una Caja en la oficina de obra que será utilizada para la gestión diaria de la Unión, y la facultad de disposición corresponderá al Gerente Único y a persona en que éste delegue. Será dotada con un importe de 12.000 euros que deberá ser reintegrado desde la cuenta bancaria citada a medida que se produzcan disposiciones. Se podrá abrir otra cuenta corriente para depósitos e ingresos antes indicado en concepto de "Caja".

[...]
Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos, se harán siempre simultáneamente por las partes en la proporción fijada en el art. 12 de estos estatutos, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo penúltimo del presente art. 15

14.- ARTÍCULO 16.- APORTACION DE MATERIALES Y EQUIPOS.-

El último párrafo se redacta en la siguiente forma:

[...]



068

Al tenore de la Dama, en prueba preceptiva de la misma se han reproducido los contenidos
acuerdo y a preces rasos, conforme al art. 24 de los presentes estatutos.

En prueba de conformidad con el contenido de esta Propuesta se firma en
cuadruplicado ejemplo, en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Por BOYS FRIENDS SL

Alfonso de Rojas Espinosa

Por PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT

Joaquín -Alfonso Espinosa

Por INGENIERIA, S.L.

Antonio Cabal Cuervo

Por BURESTILOS

Juan Santamaría Pulgar

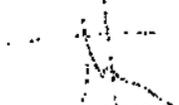
2.- ARTÍCULO 15

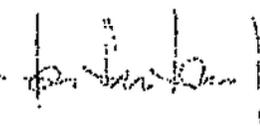
Se modifica la regulación prevista en los Estatutos de GPAB-UTE en su artículo 15 (Movimiento de fondos) cuyo segundo párrafo queda redactado como sigue:

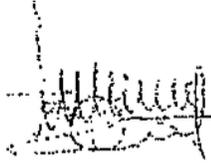
"Los fondos podrán ser retirados de dicha cuenta bancaria por cheques, órdenes o transferencias mediante la firma mancomunada del Gerente Único y una persona autorizada para este fin de las otras tres empresas de la Unión distintas a BOVIS o, alternativamente, la firma mancomunada del Director Administrativo y una persona autorizada para este fin de las otras tres empresas de la Unión distintas a INOCSA".

En prueba de conformidad con el contenido de esta Propuesta, se firma, en cuadruplicado ejemplar, en Madrid, a 18 de febrero de 2010.


Por BOVIS LEND LEASE
Alberto de Frutos Esplaza

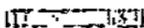
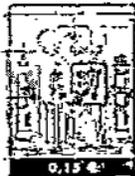

Por PROJECTS & FACILITIES MANAGEMENT
Joaquín-Marcelo Fenolosa Domènech


Por EUROESTUDIOS
Juan Santamaría Fallara


Por INOCSA INGENIERÍA, S.L.
Antonio Cabot Cucarell

CB6880315

05/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2009



9R7503291

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de EUROESTUDIOS, S.L.L. en treinta y un folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie 9R, números 7503261, 7503262, 7503263, 7503264, 7503265, 7503266, 7503267, 7503268, 7503269, 7503270, 7503271, 7503272, 7503273, 7503274, 7503275, 7503276, 7503277, 7503278, 7503279, 7503280, 7503281, 7503282, 7503283, 7503284, 7503285, 7503286, 7503287, 7503288, 7503289, 7503290 y 7503291. Madrid, al día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.-



Handwritten signature of José Usera Cano

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en treinta y un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie CB numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.



Handwritten signature of Ignacio Manrique Plaza



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio
has been signed by
a été signé par Manrique Plaza

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid **6. el día** 01 DIC. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par 097878

8. bajo el número _____
N° / sous n°

9. Sello/timbre: _____
Seal / stamp: _____
Sceau / timbre: _____

10. Firma: _____
Signature: _____



073

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, septiembre 3 de 2015

Póliza No. BO 2560291

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014-2015

CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de la Liberty Seguros S.A. dentro del marco del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro seriedad de oferta póliza No. . BO 2560291

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro automático	30%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	70%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	Respaldo (%)	Domicilio	Calif.	Calificador	Datos de Contacto		
					Nombre	Correo - e	Teléfono
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	100%	USA	A	A.M. BEST	JOHN MACLEAN	JOHN.MACLEAN@Libertymutual.com	(617)6544269
			A-	S & P			

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. . BO 2560291 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los

074



Liberty
Seguros S.A.

reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

Cesar Augusto Nuñez Villalba
CC. No. 17.151.044
Representante Legal
Liberty Seguros S.A.

Elaboró: Edna Aldana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2617555707434901

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:07:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 15 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, siempre que la Junta Directiva provea este último cargo. Tanto el Presidente como el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si este último se provee, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario hasta dos suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. En el caso de las faltas absolutas, la Junta Directiva procederá a designar el Presidente Titular a la mayor brevedad posible. Por su parte, el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si se provee el cargo, podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Si se provee el cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales se entenderá que la Representación Legal de la sociedad en lo que se refiere a las facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres es múltiple y que ellas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2617555707434901

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:07:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sociedad en lo que se refiere a las facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres es múltiple y que ellas serán ejercidas indistintamente por el Presidente o por el Representante Legal para Asuntos Judiciales. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser representante legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Balance General de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. F) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informados a tales organismos del curso de los negocios sociales. G) Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requieran el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía que no exceda del equivalente de US\$375.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos de prestación de servicios cuyo valor no sea superior a US\$750.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas o por cada contratista. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, cuya cuantía sea igual o inferior a equivalente de US\$45.000.00. N) Adquisición o enajenación de documentos negociables dentro del mercado institucional de valores y la ejecución de operaciones "repo", que no exceda de US\$5.000.000, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas, salvo autorización expresa de la casa matriz para efectuarlas. O) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. P) Decidir la constitución de tribunales de arbitramento. Q) El Presidente de la sociedad y los suplentes del presidente de la sociedad, conjuntamente o por separado, quedan autorizados sin limitación alguna para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para la contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de las limitaciones a las facultades del Presidente que se establecen en los presentes estatutos, el Suplente del Presidente, cuando ejerza el cargo del Presidente por ausencia o falta total o temporal de este, requerirá de la autorización de la Junta Directiva para celebración y ejecución de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de US\$ 300.000.00 en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. No estarán sujetos a esta restricción los contratos referentes a pólizas de seguro. Q) Autorizar al Presidente de la Sociedad la Financiación de Primas de seguro, que no excedan de Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 SMLMV) para ramos y pólizas revocables que no excedan de Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. Los Suplentes del presidente, quedan facultados para autorizar la financiación de primas de seguro, hasta una cuantía de Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.500 SMLMV) para ramos y pólizas revocables y hasta Setecientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (700 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. R) El Presidente o sus Suplentes, previo visto bueno de la casa matriz, quedan facultados para autorizar en nombre de la Compañía, la aprobación de bancos y apertura de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros). **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES:** El Representante o Representantes Legales para Asuntos y Procesos Judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser Representante Legal de la sociedad ante las autoridades de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2617555707434901

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:07:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser Representante Legal de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o , ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los ordenes en que se divide territorialmente la republica de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama Judicial del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. b) Asesorar al presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales esta facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquier de las ramas del poder publico. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones (Escritura Pública 1.027 del 11 de mayo de 2010, Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Arturo García Ortiz Fecha de inicio del cargo: 17/06/1997	CC - 79140156	Presidente
Alexa Riess Ospina Fecha de inicio del cargo: 14/11/2000	CC - 35468209	Suplente del Presidente
César Augusto Núñez Villalba Fecha de inicio del cargo: 01/07/1999	CC - 17151044	Suplente del Presidente y Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 28/08/2003	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2015	CC - 33703256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alberto Enrique Osuna Ibarra Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 19383602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Ximena Ruiz Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 40444956	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Omar Gómez Aguacia Fecha de inicio del cargo: 20/11/2012	CC - 19467641	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alberto Ariza Vesga Fecha de inicio del cargo: 21/07/2014	CC - 79952462	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Peña González Fecha de inicio del cargo: 21/07/1992	CC - 437980	Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales
Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/11/2009	CC - 51977435	Representante Legal para Asuntos Judiciales

31 de diciembre de 1991 agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, seguro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo seguros de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, vidrios.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2617555707434901

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:07:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

A raíz de la fusión de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806 PAGINA: 1 de 18

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LIBERTY SEGUROS S A
N.I.T. : 860039988-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208985 DEL 5 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 10-07 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 10-07 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (2).

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 895 DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 12 Y 19 DE MARZO DE 1.993 BAJO LOS NOS. 398.927 Y 399.941 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." POR EL DE "SKANDIA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION " SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3343 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 23 DE JUNIO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653952 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO LA RAZON SOCIAL DE SKANDIA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES SKANDIA S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO

Verificación de Constancia del Pagar Plazos Trámite

SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION "SKANDIA SEGUROS GENERALES S .A ." POR LA DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 339 DEL 25 DE ENERO DE 1.999 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 665957 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONA EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 0986 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2001., INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768896 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S A (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0006972	1997/12/19	NOTARIA 18	1998/01/08	00617215
0000292	1998/01/21	NOTARIA 18	1998/01/29	00619991
0003343	1998/06/23	NOTARIA 18	1998/10/21	00653952
0006387	1998/12/18	NOTARIA 18	1998/12/22	00661613
0000339	1999/01/25	NOTARIA 6	1999/01/26	00665957
0000344	1999/03/08	NOTARIA 44	1999/03/10	00671482
0000588	1999/04/26	NOTARIA 44	1999/04/30	00678175
0002110	2000/12/27	NOTARIA 44	2001/01/05	00759708
0000960	2001/03/09	NOTARIA 18	2001/03/09	00768223
0000986	2001/03/12	NOTARIA 18	2001/03/15	00768896
0001195	2002/07/19	NOTARIA 44	2002/08/09	00839218
0002173	2003/05/12	NOTARIA 18	2003/05/14	00879469
0000584	2004/02/18	NOTARIA 18	2004/02/19	00921017
0001083	2007/05/31	NOTARIA 43	2007/06/01	01135331
0000694	2008/04/22	NOTARIA 43	2008/04/28	01209707
1027	2010/05/11	NOTARIA 43	2010/05/18	01384175
1096	2011/04/19	NOTARIA 40	2011/05/02	01474662
00643	2014/03/26	NOTARIA 43	2014/03/28	01821634
522	2015/04/07	NOTARIA 28	2015/04/14	01929875

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: A) LA EXPLOTACIÓN DE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 2 de 18

* * * * *

RAMOS DE SEGURO DE AERONAVES, AUTOMÓVILES, CAUCIÓN JUDICIAL, INCENDIO, MANEJO Y CUMPLIMIENTO, MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, NAVEGACIÓN, CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, HURTO O SUSTRACCIÓN, LUCRO CESANTE, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TRANSPORTES, SEMOVIENTES Y VIDRIOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO RAMO QUE PUEDA EXPLOTAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. B.) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REASEGURO DE LOS MISMOS RAMOS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A).- INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGURO GENERALES. B) FINANCIACIÓN DE PRIMAS. C).- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE ESTA SOCIEDAD Y PARTICIPACIÓN EN LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE TAL ÍNDOLE, YA CONSTITUIDAS: D).REALIZACIÓN E OPERACIONES DE LIBRANZA, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LA LEY 1527 DE 2012, EL DECRETO 2620 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN Y/O COMPLEMENTEN. E).- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE BIENES EN LAS MISMAS E INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN LA SOCIEDAD. F).- PROMOCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ÉSTA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERÉS O QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON ÉL OBJETO SOCIAL, SEGÚN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTÍCULO ASÍ: ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES E HIPOTECARIOS O PIGNORARLOS SEGÚN SEA EL CASO; ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL AL DE ESTA COMPAÑÍA, O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL DE ÉSTA, FINANCIAR PRIMAS DE SEGURO, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00

NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

**** ACLARACION A CAPITAL ****

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$70,138,583,622.1798
NO. DE ACCIONES: 1,200,586,756.00
VALOR NOMINAL : \$ 58.420254369668

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$64,114,737,526.00
NO. DE ACCIONES: 1,097,474,467
VALOR NOMINAL : \$58.420254369668

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$64,114,737,526.00
NO. DE ACCIONES: 1,097,474,467
VALOR NOMINAL : \$58.420254369668

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1382 DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142014 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 110013103010201400266 DE MARCELA DIAZ VANEGAS, CARMEN LUCIA VANEGAS CONTRERAS, SANDRA LILIANA DIAZ VANEGAS, MILENA DIAZ VANEGAS, DEYANTRA DIAZ VANEGAS, LUZ ANDREA DIAZ VANEGAS Y JENNY JOHANNA DIAZ VANEGAS CONTRA ELEAZAR MACIA CARDONA, JORGE ENRIQUE BUITRAGO LOPEZ, LIBERTY SEGUROS Y TRANSPORTES JBL SAS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2066 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145092 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RADICADO NO. 2014-00579 DE ANA ISABEL VELASQUEZ CARDONA CONTRA BLANCA DOLLY GIRALDO VARGAS, HELM LEASING S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEINTJES VICTOR ANDRIES	D.EXT. 000000700624404
SEGUNDO RENGLON	
WALKER THOMAS	P.P. 000000221180359
TERCER RENGLON	
GARCIA ORTIZ MAURICIO ARTURO	C.C. 000000079140156
CUARTO RENGLON	
PEÑA GONZALEZ JOSE GUILLERMO	C.C. 000000000437980
QUINTO RENGLON	
RAIRAN HERNANDEZ LUIS ALBERTO	C.C. 000000019336825



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 3 de 18

* * * * *

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON WISMER JONATAHN	P.P. 000000422070805
SEGUNDO RENGLON GARAVITO COLMENARES ANDRES AUGUSTO	C.C. 000000079789908
TERCER RENGLON RIESS OSPINA ALEXA	C.C. 000000035468209
CUARTO RENGLON BARRERA VALLEJO MARIA PAULA	C.C. 000000052453847
QUINTO RENGLON SALAS ROMERO ROBERTO LUIS	P.P. 000000001460438

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2647 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 18405 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FÉLIX EDUARDO GALINDO MOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.378.423 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 96.908 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A AS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOPE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL JUZGADOS PENALES FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA JUZGADOS LABORALES TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRANSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE

REPARACIÓN DE PERJUICIOS. 3. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 4. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1395) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6. REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS AS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN OS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3198 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2010 DE 2010, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018644 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.383.602 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 28083 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. 1) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 4 de 18

* * * * *

CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO . 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS. 3) NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD A DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LÓS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA E PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL= PRIMERO (1º) DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 4) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1395 DE DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6) REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDAS A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE PÓR ESCRITURA PÚBLICA NO. 306 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030612 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 SE ACLARA LA ESCRITURA NO. 752 INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 00019693, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NO. DE IDENTIFICACION CORRECTO DEL APODERADO JOAN MANUEL GARCÍA URIBE. QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 752 DE LA

NOTARIA . CUARENTA DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NO. 00019693 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL GARCÍA URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 73.106.766 DE CARTAGENA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5). FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6). FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BIENES MUEBLES, CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7). FIRMAR PODERES ANTES LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN, Y DEMÁS AUTORIDADES, COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1288 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO LOS NOS. 00019926, 00019929, 00019932, 00019933 Y 00019934 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA : A) MARIA CAROLA ARTEAGA POLANÍA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.647.865 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 87.232 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ; B) ALBERTO TRIANA BATEMAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.123.618 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 12.302 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, C) GLORIA LÓPEZ SALAZAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.976.844 Y LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 5 de 18

* * * * *

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 40.953 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; D) MARIA ELENA BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.792.213 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 79.586 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y, E) YINETH MABEL RODRÍGUEZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.697.317 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 82.638 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚEN Y EJECUTEN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: 1. PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. 2. CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. LOS APODERADOS QUEDAN INVESTIDOS CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGAN FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LIBERTY SEGUROS S.A., BAJO LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1089 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019935 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO EFRÉN GALINDO CUERVO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 6.769.791 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO N° 65.573 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚE Y EJECUTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: PRIMERO: PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. SEGUNDO: CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODE GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2893 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020836 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELIZABETH ANN BERNOSKE MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 38.262.699 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2. FIRMAR LAS CONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 6 de 18

* * * * *

DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 973 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023292 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ASTRID JOHANA CRUZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.186.973 DE VILLAVICENCIO Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 159.016 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRANSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS, DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001) Y AQUELLAS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1796 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024737 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CÉSAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FABIO PÉREZ QUESADA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.949.355 DE VILLAVIEJA Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 39.816 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO; EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY SETECIENTOS DOCE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTAD PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS; JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 7 de 18

* * * * *

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS; LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO; LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 410 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024903 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU DOBLE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ACOSTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.203.767 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECCIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGAN QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 805 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO.

00025307 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS GALINDO GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 93.361.266 DE IBAGUE, PARA QUE: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURARÁ COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025308 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIRO DE JESUS ARROYO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.814.061 DE SINCELEJO (SUCRE) Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 20.446 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUE EN ELE FUTURO, EN LOS QUE SEÁN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOCE (712) DEL DOS MIL UNO (2.001) CON FACULTAD PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIA, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS, ANTE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 8 de 18

* * * * *

CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1892 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026283 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS FERNANDO MEJÍA ARISTIZABAL, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 98.550.447 DE MEDELLIN PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR, ASEGURADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. CUARTO: ADELANTE A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS SA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA; INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR-PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADAS PARA CONCILIAR O TI-O, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, -ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS,

CONSEJO DE, ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTO JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1890 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026284 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARIA AGUDELO RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 67.001.602 DE CALI PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS E SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 9 de 18

* * * * *

DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO.

CERTIFICA:

096

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1888 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026287 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO JOSÉ GARCÍA DE VIVERO, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.311.071 DE COROZAL, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CORDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 D 2001;, Y TODAS L DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN4HODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS. CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR, MAGDALENA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO LO. MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1937 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026289 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS JOSÉ SILGADO ACOSTA, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.777.524 DE BOGOTÁ, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS, OFERTAS Y TODOS LS DOCUMENTOS ANEXOS QUE HAYA LUGAR, CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES PARA EMITIR Y EXPEDIR POLIZAS DE SEGUROS DE TODOS LOS RAMOS AUTORIZADOS A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: QUE EL COMPARECIENTE HACE EL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO CON EL OBJETO DE QUE EL SEÑOR NOTARIO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C, HAGAN LAS ANOTACIONES PERTINENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1888 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026286 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO JOSÉ GARCÍA DE VIVERO, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.311.071 DE COROZAL, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A EN LOS DIVERSOS

PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. CUARTO: ADELANSTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 D 2001; Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR, MAGDALENA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. EL APODERADO QUE INVESTIDO CON TODAS LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE SU MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1937 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026288 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS JOSÉ SILGADO ACOSTA, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.777.524 DE BOGOTÁ, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS, OFERTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A QUE HAYA LUGAR, CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES PARA EMITIR Y EXPEDIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE DE TODOS LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: QUE EL COMPARECIENTE HACE EL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO CON EL OBJETO DE QUE EL SEÑOR NOTARIO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C., HAGAN LAS ANOTACIONES PERTINENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1889 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026291 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUILLERMO ALBERTO ANGEL MUÑOZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.131.111 DE PEREIRA, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR

Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUEZ DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHÓ PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2239 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026673 DEL LIBRO. V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.151.044 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES AUGUSTO GARAVITO COLMENARES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.789.908 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 12 de 18

* * * * *

EFFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE-OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027581 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A MARTHA LILIANA PEDROZA ALONSO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.135.201 DE BOGOTÁ, TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 218.320 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SOLICITAR Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE LIBERTY SEGUROS S.A. INICIE ACCIONES FRENTE A TERCEROS TENDIENTES A OBTENER, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS VALORES QUE HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. LA APODERADA GENERAL PODRÁ CONCILIAR DENTRO DE DICHAS AUDIENCIAS Y REPRESENTAR PLENAMENTE LOS INTERESES DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN DICHOS ASUNTOS. 2) ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN CON TERCEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER RECUPERACIONES DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA MISMA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APÓDERADO GENERAL CONTARÁ CON FACULTAD EXPRESA PARA TRANSAR EN DICHOS ASUNTOS, EN REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. 3) OTORGAR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS EXTERNOS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS INICIEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LO VALORES QUE LIBERTY SEGUROS S.A., HAYA RECONOCIDO

POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027582 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.952.462 DE BOGOTÁ, TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 112.914 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SOLICITAR Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE LIBERTY SEGUROS S.A. INICIE ACCIONES FRENTE A TERCEROS TENDIENTES A OBTENER, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS VALORES QUE HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL PODRÁ CONCILIAR DENTRO DE DICHAS AUDIENCIAS Y REPRESENTAR PLENAMENTE LOS INTERESES DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN DICHOS ASUNTOS. 2) ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN CON TERCEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER RECUPERACIONES DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA MISMA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL CONTARÁ CON FACULTAD EXPRESA PARA TRANSAR EN DICHOS ASUNTOS, EN REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. 3) OTORGAR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS EXTERNOS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS INICIEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, DE LO VALORES QUE LIBERTY SEGUROS S.A., HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2593 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030016 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MIGUEL ALFONSO YAÑEZ QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.010.194.400 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 13 de 18

* * * * *

SEGUROS DE VIDA S.A. 4). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030470 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME RUEDA QUIJONES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.265.110 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EFECTÚE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES A) FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR LA I SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B) PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. C) ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. A LAS REUNIONES DE COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. D) ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. E) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRANSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O

ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. F) NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD: DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LA LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. G) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1127 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE AGOSTO DE 2015 INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031814 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LIBERTY SEGUROS S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIAN CAMILO ORJUELA BRICEÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.032.421.228 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4) FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 14 de 18

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7780 DEL LIBRO V, MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 EXPEDIDA EN USAQUÉN, A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA SONIA PATRICIA MARTÍNEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.977.435 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 110117 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., LOS SIGUIENTES ACTOS Y ACTIVIDADES : NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O RESOLUCIONES Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES RELACIONADOS CON DICHS ACTOS, A LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y METROPOLITANO, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ANTE TODAS LAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O SUS REGIONALES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA O SUS REGIONALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIAL DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVÍAS, Y EN GENERAL ANTE TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES RELACIONADAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS LEYES QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN, Y/ O SUB-REGIONALES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, E INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, REVOCATORIA DIRECTA Y EN GENERAL TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY; CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y OFICIOS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES Y ADMINISTRATIVAS, MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR; ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODAS LAS ACTUACIONES, PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER OFICIAL RELACIONADOS EN LOS PRECEDENTES LITERALES Y PRESENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, REVOCATORIA DIRECTA, RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS Y EN GENERAL TODOS LOS RECURSOS DE LEY. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001, COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD O INICIACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 370 DEL 01 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 11698 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79. 140. 156 DE USAQUÉN, QUE EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE

LA COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A., QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA PATRICIA ESCOBAR VILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31. 992. 108 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EJECUTE EN NOMBRE DE LA CITADA ASEGURADORA, LOS SIGUIENTES ACTOS: CELEBRAR, AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EJECUTAR, EN RELACIÓN CON LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA, INCLUYENDO A LOS CORREDORES DE SEGUROS, ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS DE SEGUROS (ADN), IGUALMENTE, QUEDA FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y ACEPTAR OFERTAS O PROPUESTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA, ESTAS ULTIMAS ADSCRITAS A LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ORDENES, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, RELACIONADAS CON LICITACIONES O INVITACIONES YA SEAN DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SIN LIMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1028 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 11753 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURIÑO ARTURO GARCÍA OPTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79. 140. 156 DE USAQUÉN, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN CALIDAD DE PRESIDENTE, QUIEN MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA FERNANDA PENAGOS FORERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.378.843, EXPEDIDA EN BOGOTA, MAYOR DE EDAD (SIC), DOMICILIADA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 106. 181 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR INDEPENDIEMENTE LA UNA DE LA OTRA LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1096 Y S.S. DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A., EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUNALES DE LAS MISMAS JURISDICCIONES. 2. ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C., ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1998, LEY 712 DE 2003, ART. 203 DEC 663 DE 1993, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUE O REEMPLACE, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO FORMULAS DE ARREGLO, ACEPTANDO LA QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN, O RECHAZANDO LAS MISMAS. DE IGUAL MANERA PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1953 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14590 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17. 151. 044 DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR HENRY ARMANDO MACALLISTER BRAIDY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17. 322. 995 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE REALICE Y EJECUTE EN NOMBRE DE LIBERTY



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806

PAGINA: 15 de 18

* * * * *

SEGUROS S.A. EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S. A. 2. RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES. 3. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., 4. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A., 5. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. 6. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS, DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 17627 DEL LIBRO V ACLARADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 051 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2011, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MUNAR MARTÍNEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.646.070 DE BOGOTÁ, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, DIRECTORA NACIONAL DE FIANZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A., PARA QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA ÚNICA, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO/BENEFICIARIO SEAN ENTIDADES ESTATALES, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, SUPERINTENDENCIAS CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONGRESO DE LA REPÚBLICA (SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES ASÍ COMO LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 2474 DE 2008, Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN. B FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO DE

CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO/BENEFICIARIO SEAN ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO O CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD ESTABLECIDA CONFORME A LA LEY, PÓLIZAS JUDICIALES EXPEDIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. C. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN LOS CONVENIOS CON LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DENOMINADOS ANEXO A LA OFERTA MERCANTIL PARA LA EXPEDICIÓN DEL RAMO DE FIANZAS CUMPLIMIENTO Y JUDICIAL. D. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN LOS COASEGUROS CEDIDOS Y ACEPTADOS EXPEDIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA PARA OPERAR EL RAMO DE FIANZAS O CUMPLIMIENTO. E. FIRME LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A., RELACIONADOS CON EL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO O FIANZAS Y PÓLIZAS O CAUCIONES JUDICIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3837 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018895, 00018896 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA FERNANDA PENAGOS FORERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.378.843 DE BOGOTÁ D.C. ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 106.181 EXPEDIDA POR EL C.S.J., Y A MARIA CECILIA ARANGO OSPINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.461.123 EXPEDIDAS TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 32.545 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA INDEPENDIENTEMENTE LA UNA DE LA OTRA LOS SI 1.) EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1096 Y S.S. DEL REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. E CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNALES JURISDICCIONES. 2.) ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO C MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN, LA LEY 446 DE 1.998, LEY 712 DE 2. DE 1.993, CON PLENAS FACULTADES PA 3.) ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN 2.001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REEMPLACEN, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO FÓRMULAS DE ARREGLO, ACEPTANDO LA QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN O RECHAZANDO LAS MISMAS DE IGUAL MANERA PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTAN. 4) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LAS MENCIONADAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O EN GENERAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ASEGURADORA, EN DESARROLLO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1453, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022922 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR CARLOS ANDRÉS MEJÍA ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.746.677 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

RD47079806

PAGINA: 16 de 18

* * * * *

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. CUARTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1452, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022924 DEL LIBRO V; COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR OSWALDO VARGAS MONGUI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.646.607 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y LAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), EMITIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS; EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. CUARTO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS. QUINTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3047 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024305 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE USAQUÉN, EN SU

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA MARÍA CAROLA ARTEAGA POLANÍA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.647.865 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 87.232 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE INDEPENDIENTEMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1.096 Y S.S. DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUNALES DE LAS MISMAS JURISDICCIONES. SEGUNDO: ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C., ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1.998, LEY 712 DE 2.003, ARTICULO 203 DECRETO 663 DE 1993, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR. TERCERO: ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2.001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUE O REEMPLACE, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO; FORMULAR DE ARREGLO, ACEPTANDO LAS QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN, O RECHAZANDO LAS MISMAS. DE IGUAL MANERA PODRÁ FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1469 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 20014 BAJO EL NO. 00028937 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JESSICA MILENA MARULANDA JIMÉNEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.961.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACION, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LO TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. 2) FIRMAR LAS RECOMENDACIONES DE OBJECIONES EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES AL PRESENTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00848343 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01903380	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806 PAGINA: 17 de 18

* * * * *

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BOHORQUEZ FRACICA DIANA MARCELA	C.C. 000000046383477

QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416337 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO	C.C. 000000079314784

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE MAYO DE 2006 INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 1054562 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE JULIA MARINA BAIN ANCLE COMO REVISORA FISCAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 26 DE AGOSTO DE 2003. INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00895619 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00818457 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LIBERTY SEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01284510 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LIBERTY SEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE PROPIETARIO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01021915 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01303683 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL****

QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 01303683 DEL LIBRO IX FUE CONFIGURADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2005, SITUACIÓN QUE EJERCÍA SU FILIAL. ASI MISMO, QUE A LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, ES TITULAR DEL 94.71% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; A SU VEZ, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, OSTENTA EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; POR SU PARTE, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC POSEE EL 100% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LIBERTY MUTUAL GROUP INC Y FINALMENTE, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A. FUE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8349 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DOMICILIADA EN ESTA MISMA CIUDAD Y SU ACTIVIDAD SON LOS SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULA : 00208986
DIRECCION : CL 72 NO. 10 07 P 1
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
MATRICULA : 00403671
DIRECCION : CR 29 B NO. 78-71
TELEFONO : 2405200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : LIBERTY SEGUROS S A AEROPUERTO
MATRICULA : 00896668
DIRECCION : CALLE 26 N° 113 85 LOCAL 9 HALL CENTRAL
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION DE TAXIS CAT LIBERTY
MATRICULA : 01206047



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04707980623198

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:49:47

R047079806 PAGINA: 18 de 18

DIRECCION : CR 69 C NO. 99-19

TELEFONO : 4150200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADÓ SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **17.151.044**
 APELLIDOS **NUÑEZ VILLALBA**
 NOMBRES **CESAR AUGUSTO**
 FIRMA 


A-1500130-70127161-04-0017151044-20090428 0085405117H 02 1820133

 PROCESO DOCUMENTO
 FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1946**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GIRARDOO (CUNDINAMARCA)**
 ESTATURA **1.64**
 D. S. RH **O+**
 SEXO **M**
 FECHA Y LUGAR DE EMISION **09-AGO-1987 BOGOTA D.C.**
 REGISTRO NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL